

A
C 72
1771

CONSTITUCIONES
DE EL COLEGIO
DE EL GLORIOSISIMO MARTYR
S.^R SAN PELAGIO,
ESTABLECIDAS POR EL ILLMO. SR.
DON PEDRO DE SALAZAR
Y GONGORA,
DIGNISIMO OBISPO DE ESTA CIUDAD,
y Obispado de Cordoba, &c.

SEGUNDA IMPRESION, QUE SE HACE,
y en que se añade la Constitucion 32. y el Indi-
ce de todas por acuerdo del Illmo. Cabildo de la
Santa Iglesia de dicha Ciudad *Sede Episcopali Va-*
cante, siendo Diputados del referido
Colegio los Señores

DON JOSEPH DE MEDINA Y CORELLA,
Arcediano de Pedroche, y Canonigo,

Y DOCTOR DON FRANCISCO ISIDORO
Gutierrez Vigil, Prior, y Canonigo Magistrál
de dicha Santa Iglesia.

EN CORDOBA : En la Oficina de JUAN RODRIGUEZ, Calle de
la Libreria. Año de 1771.

CONSTITUCIONES

DE EL COLEGIO

DE EL GLORIOSISIMO MARTIR

SR. SAN PABLO

ESTABLECIDAS POR EL LLMO. SR.

DON PEDRO DE SALAZAR

Y GONGORA

DIGNISIMO OBISPO DE ESTA CIUDAD

y Obispo de Cordoba, &c.

SEGUNDA IMPRESION, QUE SE HACE

y en que se añade la Conscripción 3a. y el Índice

de todas por acuerdo del Ilmo. Cabildo de la

Santa Iglesia de dicha Ciudad sede Episcopal

ante, siendo Diputados del referido

Colégio los Señores

DON JOSEPH DE MEDINA Y CORRELLA

Arceidiano de Pedroche, y Canonigo

Y DOCTOR DON FRANCISCO RUIZ

Gutierrez Vigil, Prior, y Canonigo Magistral

de dicha Santa Iglesia.

NOS D. PEDRO DE SALAZAR, POR LA GRACIA DE DIOS,

Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA , OBISPO DE
Cordoba, del Consejo de su Magestad , &c.



OR QUANTO EN EL INSIGNE COLE-
gio de SAN PELAGIO Martyr , que es de tan
antigua fundacion del año de mil quini-
entos y ochenta y quatro , dia primero de
Junio , segun el piadosissimo Decreto del
Santo Concilio Tridentino , para erigir
estos Seminarios : haviendose experimen-
tado en este las grandes utilidades , que ha producido à este
Obispado ; y atento à que en diversos tiempos se han hecho,
y mudado distintas Constituciones , segun el estado del Cole-
gio , y dictamen de los Señores Obispos , siendo las ulti-
mas las del Señor Don Francisco de Alarcón , que han que-
dado tan pocas , que solo unas ha podido encontrar el ma-
yor cuydado , que serviràn de regla para las presentes , de
que ay tanta necesidad , alterado todo el regimen del Cole-
gio con la nueva fundacion de las quatro Cathedras , que hi-
zo el Eminentissimo Señor Cardenal Salazar nuestro Tio,
tres de Theologia , y una de Artes , para que sin el trabajo
de la distancia , y horas , se pudiesen aplicar mas los Cole-
giales , teniendo Maestros de aprobacion , que los enseñaf-
sen en su misma Casa , manifestando evidentemente la expe-
riencia el fruto grande de esta determinacion en los buenos
Estudiantes , que han salido , oyendose con admiracion en
la oposicion ultima al Curato del Sagrario doce Colegiales
leer à la letra del Maestro con aplauso común : pero como
entonces no se hicieron Constituciones para los Cathedra-

cos, señalando las horas de leccion, y de exercicios literarios, hasta que la practica fuesse enseñando lo mejor. Y aora à instancias del zelo de el Rector, y los Cathedraicos mismos, se desea la Regla, que se deba seguir para la mayor perfeccion, y que no se introduzcan variaciones, ni novedades al dictamen de cada uno: Por tanto con parecer de los Señores Doctor Don Joseph de Navas, Canonigo, y Maestro-Escuela de esta Santa Iglesia, y Doctor Don Juan Gomez Brabo, Canonigo Magistral de ella, Diputados del Colegio, considerada esta materia con el cuydado, que pide su gravedad, establecèmos las Constituciones siguientes, con el mismo methodo, y Capítulos de las del Señor Alarcón, añadiendo solo en lo que precissa la novedad de sus Cathedras, que se mantendrán siempre para el mayor servicio de Dios, honor, y utilidad del Colegio.

En las Constituciones del Señor Alarcón està en lengua vulgar la traduccion del Cap. 18. de la Sesion 23. del Concilio de Trento, que empieza: *Cum adolescentium etas.* Y fue un pensamiento muy proprio de los grandes talentos de el Prelado, viendose en dicho Capitulo el especial cuydado, conque el Santo Concilio atendia à la importancia de estos Seminarios, assi en la sabiduria, como en la virtud, criandose en ellos los que han de ser Rectores, Curas, y exemplares de todo el Pueblo, y que como se han de mantener en parte de los Diezmos Sagrados, reflexionen los Colegiales la circunspeccion, aplicacion, y modestia con que deben vivir.

TRADUCCION.

COMO la edad juvenil no instruida rectamente, siga por natural propension, los deleytes mundanos; y si desde sus tiernos años, antes que la mala costumbre se apodere de la inclinacion del hombre, no es enseñada en las cosas de piedad, y Religion, nunca con perfeccion, y fin grande, y particular auxilio de Dios perseverare en la disciplina Ecclesiastica. Por tanto el Santo Concilio determina, y man-

manda , que todas las Iglesias Cathedrales , Metropolitanas , y otras mayores , que èstas , sean obligadas segun la disposicion , y facultad de cada una , y latitud de la Diocesis , à sustentarse , criar con Religion , y instruir con disciplina Ecclesiastica , cierto numero de Estudiantes mozos , los quales sean naturales de la Ciudad , ò Obispado , ò de aquella Provincia , si en el Obispado no se hallassen ; y se crien todos juntos en un Colegio , que para este proposito se fundarà junto à las Iglesias Cathedrales , ò en la parte que al Obispo le pareciere conveniente. Los que en èl se recibieren , tengan por lo menos doce años de edad , sean nacidos de legitimo matrimonio , y sepan bien leer , y escribir , y den tales muestras de su inclinacion , y buen natural , que se pueda tener esperanza han de emplearse perpetuamente en Ecclesiasticos Ministerios. Quiere tambien el Santo Concilio , que principalmente se elijan hijos de pobres , aunque no excluye à los ricos , conque se sustenten à su costa , y muestren tener el mismo deseo de servir à Dios , y à su Iglesia. Tendrà el Obispo repartidos estos Colegiales por sus classes , conforme à el numero que huviere , y la edad , y aprovechamiento de cada uno , dexando en el Colegio los que todavia tienen necesidad de ser enseñados , podrá señalar algunos quando le pareciere , para el servicio , y ministerio de las Iglesias , y proveer otros de nuevo en su lugar , de suerte , que este Colegio , sea un perpetuo Seminario de Ministros de Dios. Y para que mas còmodamente puedan ser instituidos en el Ministerio Ecclesiastico , desde luego traygan Corona abierta , y Abito Clerical , y aprenderàn Grammatica , Canturìa , Computo Ecclesiastico , y otras buenas Artes. Tambien estudiaràn Sagrada Escritura , Libros Ecclesiasticos , Homilias de Santos , y lo necesario para saber administrar Sacramentos , principalmente de la Penitencia : y aprenderàn el modo de Ritos de Ceremonias Ecclesiasticas. Cuidarà el Obispo , que todos los dias oygan Missa , y cada mes (por lo menos) se confiesen , y con parecer de su Confessor reciban el Cuerpo de nuestro Señor Jesu-Christo , y los dias de Fiesta acudan à servir à la Iglesia Cathedral , ò à otras Iglesias de la Ciudad. Todo lo qual , con lo demàs que para el mismo efecto fuere necesario , ordenarà

cada Obispo en su Diocesi con consejo de dos Canonigos, que el nombrarà, de los mas ancianos, y graves, conforme el Espiritu Santo le dictare, y lo assi acordado, y ordenado cuidarà visitando à menudo el Colegio, que se guarde puntualmente; castigaràn con gran rigor los inquietos incorregibles, y de mal exemplo, echandolos, si fuere necessario del Colegio, y quitando qualquier otro estorvo, que se ofreciere: pondràn toda diligencia, y cuidado en que una tan piadosa obra se conserve, y vaya cada dia en mayor aumento. Y porque para la fabrica deste Colegio, pagar salarios de los Maestros, y Criados del, y sustento de los mismos Colegiales, serà necessaria Renta determinada. Ordena el Santo Concilio, que los Obispos (ultra de aquello, que en las Iglesias, y Lugares està diputado para criar, y enseñar la juventud, lo qual desde luego se entienda quedar aplicado à este Seminario, y ser à cargo del Obispo el ponerlo en execucion) puedan quitar, y quiten con consejo de dos Capitulares, el uno de los quales nombre el Obispo, y el otro el Cabildo, y de otros dos Clerigos de la Ciudad, el uno de los quales tambien nombre el Obispo, y el otro la Clerecia, alguna parte de los frutos, y Rentas de la Mesa Episcopal, y de otras qualesquier Dignidades, Oficios, Prebendas, Raciones, Abadías, Prioratos de qualquiera calidad, y Orden, que sean, aunque sean Regulares, y de los Hospitales, que se dan en titulo, y administracion, conforme à la Constitucion del Concilio Vienense, que comienza: *Quia contingit*, y de qualesquier Beneficios, aunque sean Regulares de derecho de patronazgo de Legos, ò Eclesiasticos, y exemptos, ò de ninguna Diocesis, anexos à otras Iglesias, Monasterios, ò Hospitales, ò otros Lugares pios exemptos, ò no exemptos, y de las Fabricas de las Iglesias, ò de otros Lugares pios, y generalmente de todas qualesquier Rentas, ò frutos Eclesiasticos, aunque sean de otros Colegios, como en los tales no aya actualmente Seminarios de personas, que lean, ò aprendan para comùn utilidad de la Iglesia, que aviendolos, seràn exemptos de esta presente contribucion, salvo si tuvieren mucha mas hacienda de la que han menester para sustentarse los dichos Seminarios, que en tal caso, la parte que assi sobrare estaria tambien sujeta à contribuir.

Item,

Item, qualesquier Comunidades, ò Cofradias, que en algunas partes se suelen llamar Escuelas, y de todos los Monasterios, conque no sean de las Ordenes Mendicantes, y de todos los Diezmos, que se acostumbra pagar Subsidio Eclesiastico, aunque por derecho, ò costumbre pertenezcan à personas legas, ò las Ordenes Militares, facendo tan solamente la Orden de San Juan de Jerusalèn: de todos estos Beneficios, y Rentas, puedan quitar, y quiten alguna parte, è incorporarla, y aplicarla à dicho Seminario, y asimismo ayan de unir, y aplicar à dicho Colegio algunos Beneficios simples de qualquier calidad, y dignidad que sean, y prèstamos, ò las que llaman prestamèras, antes, ò despues que vaquen, con que sea sin perjuicio del Culto Divino, y de los que al presente las tienen; lo qual tenga lugar, aunque los tales sean reservados; ò afectos; y no por resignacion, ò en otra manera alguna se pueda impedir la sobre dicha union, y aplicacion, antes aya de tener, y tenga efecto de qualquier manera, que los tales Beneficios vaquen, aunque vaquen en la Curia Romana, no obstante qualquiera constitucion en contrario. Y todos los que al presente poseen Beneficios, Dignidades, Prebendas, ò qualquiera de las Rentas, arriba dichas, sean compelidos del Ordinario por Censuras Eclesiasticas, y otros remedios del Derecho, invocando (si fuere necesario) el brazo Seglar, à pagar la parte, que se les repartière, no solamente por razon de las pensiones, que qualquiera de ellos fuere obligado à pagar, retiniendo, empero prorata, y pagando tanto menos de pension, quanto fuere lo que por razon de ella se le repartière, y huviere de contribuir; y à ninguna cosa de quantas hasta aqui se han dicho obstèn, ò impidan qualesquier privilegios, ò exempciones, aunque tengan necesidad de especial derogacion, ni costumbre contraria, aunque sea inmemorial, ni se pueda impedir la execucion de lo susodicho por ninguna apelacion, ni por cosa que se llegue en contra. Mas en caso, que aviendo vacado algunos Beneficios, y unidosè con efecto al dicho Colegio Seminario, ò en otra manera èl estè dotado en todo, ò en parte, quitarà entonces el Obispo de el todo, ò moderarà en parte la dicha contribucion, ò repartimiento que tenia hecho

à los Beneficios, segun el tiempo, y las demàs circunstancias lo pidieren.

Y si los Prelados de las Iglesias Cathedrales, ò de otras Mayores fueren negligentes en fundar, ò conservar este Colegio Seminario, ò no quisieren pagar, y contribuir la cantidad que se les repartiere, reprehenderà severamente al Obispo su Arzobispo Metropolitano, y al Arzobispo, y otros Superiores, el Concilio Provincial, y los compelerà à hacer todo lo sussedicho, procurando con gran cuidado, que sin dilacion alguna se ponga en execucion, siendo possible una obra tan pia, y santa: Las quantas de las Rentas, y gastos de este Colegio, tomarà cada año el Obispo, hallandose presentes à ellas dos Diputados del Cabildo, y dos del Clero de la Ciudad.

Y para que à menos costa se puedan fundar estos Estudios, y Escuelas en los tales Colegios Seminarios, establece, y manda el Santo Concilio, que los Obispos, Arzobispos, Primados, y otros qualesquiera Ordinarios manden, y compèlan à los Maestre-Escuelas, y à los demàs que tuvieren anexo à su oficio, y obligacion de leer, quitandoles, si fuere menester los frutos de sus Prebendas, à que enseñen à los Colegiales, lean en los tales Colegios, y Estudios por sus personas, si fueren suficientes, y si no por sositutos, nombrados por los dichos Maestre-Escuelas, ò Lectores, y aprobados por el Ordinario, y si los tales sositutos nombrados no le parecieren al Obispo suficientes, nombre otros, que lo sean, sin poderse valer de escusa, ni apelacion alguna, y si no quisieren que el Obispo los nombre à su costa; y todos los sussedichos leeràn lo que al Obispo le pareciere conveniente: y de aquí adelante los oficios, y dignidades de tales Maestros, ò Lectores, no se den, sino es à quien sea Maestro, ò Licenciado en Theologia, ò en Canones, ò en otras personas idoneas, que puedan por si mismas cumplir con el oficio, y obligacion de su Prebenda, que es enseñar, y la provision, que en otra manera se diere sea invalida, no obstantes qualesquier priilegivos, y costumbres, aunque sean inmemoriales.

Y si por ventura en alguna Provincia fueren las Iglesias
tan

tan pobres, que en ellas no se pueda fundar el dicho Colegio, en tal caso el Concilio Provincial, ò Metropolitano, con los dos mas antiguos Sufraganeos, dispondrán que en el Arzobispado, ò en otro Obispado de la Provincia, se funde un Colegio, ò mas, segun les pareciere, juntando de dos, ò mas Obispados la Renta, que fuere menester para sustentar dichos Colegios, supuesto, que cada uno por sí no pueda sustentar el suyo, y en ellos se recibirán, y criarán los que fueren naturales de los dichos Obispados pobres, y por el contrario en los Obispados grandes, y ricos, podrá el Obispo fundar otro Colegio, ò mas por la Diocesi, si entendiere, que conviene, conque los que así se fundaren sean subordinados al Colegio Seminario de la Ciudad donde está la Cathedral, que será el principal, y como cabeza de los demás. Y finalmente, si para unir, è incorporar los Beneficios, que fueren vacando, ò para hacer el repartimiento de lo que se huviere de contribuir, ò por otra causa se ofreciere alguna dificultad, por la qual se impidiere, ò perturbare la fundacion deste Colegio Seminario, el Obispo con los Diputados arriba dichos, ò el Concilio Provincial, segun la costumbre de cada Provincia, tengan facultad, y puedan moderar, alterar, ò acrecentar, conforme à lo que en cada Obispado fuere menester, todas las cosas en este Decreto contenidas, y cada una de ellas, enderezandolas al aumento, y felice estado de dichos Colegios Seminarios, el qual dicho Decreto mandamos se guarde, y execute, y declaramos todas las demás Constituciones, que se siguen ser en su execucion, y no ser nuestra intencion contravenirle en cosa alguna.

CONSTITUCION I.

*DE LA DEDICACION, Y PATROCINIO AL GLORIOSO
San Pelagio Martyr de esta Ciudad de Cordoba.*

PRimeramente estatuímos, que nuestro Colegio se conserve con el nombre, y patrocinio de San Pelagio Martyr, à quien se dedicò desde su principio, por avèr padecido martyrio en defensa de nuestra Santa Fè, cerca del sitio,

tio, donde està fundado este Colegio, y para que los Colegiales procuren imitar las virtudes de este Inclyto Martyr, y heroyco Joben : pues aun en su tierna edad fue su vida admirable exemplar de castidad, y modestia. De trece años, y seis meses configuò la Corona del martyrio, y apenas avia cumplido los diez, quando edificaba à todos con la continua leccion de Libros Espirituales, Oracion, y Meditacion en los Divinos Mysterios. El dia de su Fiesta se celebrará con todo culto en la Capilla. Dirá la Missa el Reçtor, predicando el Cathedratico, Presidente, ò mas excelente Colegial, que tenga para el Pulpito mayor habilidad, y gracia, aunque no estè ordenado de Evangelio, que para esta Fiesta le damos licencia. El Reçtor señalará el Predicador, que aya sido precissamente Colegial; y si huviere alguna disputa, se participará al Señor Obispo, para que se resuelva. En la Missa comulgarán todos los Colegiales, convidando la Musica, para la mayor solemnidad. Procuren los Colegiales manifestar su devocion, componiendo ingeniosas Epigrammas, y versos devotos, dirigidos à las alabanzas de tan valeroso Martyr, y tan illustre Patrono. Aviendose executado toda esta solemnidad, con la mayor decencia, y convite, como corresponde à la authoridad de el Colegio, quando cae el Santo en tiempo de estudio: Ha sido siempre practica inconcusa, que en la ausencia de los Colegiales, quando, ni aun el Reçtor assiste en el Colegio, por lo que se dice de la enfermedad del sitio en el Verano, executar la Fiesta temprano, con algunos Musicos, el Reçtor, Cathedraticos, y Colegiales de Cordoba, que no dexa de librar al Colegio de algun gasto; y deseando, que no se haga novedad en las practicas antiguas, se observará todo en la forma como hasta aqui tan decentemente se ha executado.

CONSTITUCION II.

DEL OFICIO DEL RECTOR.

EL Reçtor de nuestro Colegio será nombrado por Nos, y ha de ser Sacerdote, de buena vida, y exemplares
 cof-

costumbres, docto, y versado en Escuelas. (A) Nunca será Rector fino ha sido Colegial, pues sería poco honor del Colegio entre tantos hijos excelentes, que ha criado, viniésse un extraño à dirigirlo. Así le tendrá amor, y solicitará con la mayor vigilancia sus adelantamientos. Ha de ser muy continua su asistencia en el Colegio; y por ser en empleo de tanta authoridad, para conservarla, ha sido muy propia la practica de los Señores Obispos, en conferirlo à algun Rector, ò Cura del Sagrario; pues nombrandose Theniente Cura de toda satisfaccion, y integridad, se sirven mejor los empleos, y al Rector le sobra tiempo para asistir à los principales cuidados de Parrocho. (B) Será el Superior, à quien los Cathedraticos, el Presidente, los Passantes, y todos los Colegiales obedecerán, y respetarán, como à persona, que representa la nuestra, siendo la Cabeza de todo este gran Cuerpo; correspondiendo tambien el Rector, y muy especialmente à los Maestros, con grande amor, y politica, como à hombres tan sabios, y constituidos en Dignidad. (C) Tendrá cuidado de ser el primero en guardar, y observar las Constituciones, para que con su exemplo obligue à los demás à su mas puntual cumplimiento. Debe reprehender, y castigar con la prudencia, y charidad de Padre à los Colegiales, que no las observen, pudiendo advertir tambien à los Cathedraticos de los defectos, en que acaso, y como hombres pueden incurrir: pero esto en secreto, para que los Discipulos no conciban menos respeto à sus Maestros del que se les debe. Este es el grande empeño del Rector, y los Cathedraticos. Mientras no se conservasse una grande union, y armonia, consintiendo cismas, vandos, especial proteccion de Colegiales, y Maestros, el Colegio padecerá los mayores perjuicios. En estos casos el Señor Obispo, que debe ser el Argos, porque de el Colegio los frutos para que se fundò, meterá fuertemente la mano, procurando salir de los genios acres, y duros, que no son propios para comunidad, y para todo es bien, que el Rector nos de cuenta de qualquier gravedad, que se ofreciere en el gobierno, para la providencia mas conveniente, debiendo estar muy instruidos los Señores Obispos, para una direccion tan importante.

(A)
Que el Rector ha de haver sido precisamente Colegial.

(B)
Que pueda ser Rector aunque sea Cura.

(C)
Grande amor, y politica entre el Rector, y Maestros

(D)
*Salario del
 Rector.*

(E)
*Quando el
 Rector, y
 los demas se
 curã en sus
 casas, no ha-
 ce los gas-
 tos el Cole-
 gio, bastales
 sus situados*

(F)
*Principali-
 simo estu-
 dio del Rec-
 tor, lo tem-
 poral; y cui-
 dar la bue-
 na comida
 de los Cole-
 giales.*

(G)
*Inventario
 de los bienes
 del Colegio.*

El salario del Oficio del Rector serà cada un año cien ducados, y para su comida se le señalarà racion doble à la que se dà à un Colegial, y para su bebida se daràn veinte y quatro maravedis cada dia, (D) que es lo mismo, que consta en las Constituciones impressas del Señor Alarcòn. Gozarà tambien en primer lugar de todo lo demàs, que dà el Colegio à sus Colegiales, como Botica, y Medico, padeciendo en el Colegio el accidente, porque en todos los enfermos, que fueren à curarse à sus casas, està libre el Colegio de semejantes gastos. (E) Siendo este uno de los primeros cuidados del Rector: ahorrar al Colegio todo lo que decentemente sea posible, pues mientras el Colegio tenga caudal, no le faltarán Colegiales, ni Maestros; pero si faltando à la prudente economia, se atrassa, y empeña, serà precisso cerrarle, como el de Cabra, con sentimiento, y murmuracion comùn, y asì se debe alabar infinito à los Rectores, que cuidan con aplicacion lo temporal en las Despensas, Cocina, y buen alimento de los Colegiales, (F) que es uno de los principales escollos, y trabajos del Colegio: aprovechando infinito para la quietud, y buen gobierno un passeio del Rector por la Cocina, y probar los guisados, cerrando asì la boca à la murmuracion de los Colegiales, que piensan ser muy desatendidos del Cocinero. La lastima es, que todos los Rectores empiezan con este zelo, desmayando con brevedad, que bastantemente nos han lastimado estas experiencias. Todos los bienes muebles del Colegio, de que ay inventario, estàn al cuidado del Rector, debiendose borrar los que se consumen, y añadir los que se hacen de nuevo. (G) Si se huviesse de escribir de las obligaciones del Rector serìa necessario un libro entero. Dexase à su prudencia, siendo la politica mejor para conservar la paz, seguir las practicas antiguas, pues aunque la novedad parece que aprovecha, siempre à la Comunidad la inquieta, y turba.

CONSTITUCION III.

DE LOS CATHEDRATICOS.

Siendo los Cathedraticos los mas inmediatos al Rector, deben ser los mas unidos à el con el Presidente, que parezcan governarse con un mismo espiritu, y se debe tratar de ellos inmediatamente à el Rector, que es como se figuen, segun la practica en sus asientos.

Las quatro Cathedras, (H) tres de Theologia, y una de Artes, las fundò el Eminentissimo Señor Don Fray Pedro de Salazar nuestro Tio, con tal disposicion, que nunca faltassen, arriesgando la Renta, empleandose en otro fin: conque assi por esto, como por el honor grande, que resulta al Colegio, aviendo de ser los Cathedraticos precisamente de los Colegiales, que han sido, (I) en que no pueda aver dispensacion, que no estè llena de graves inconvenientes, que por lo regular avrán estado de Passantes tres, ò quatro años, y passado por la Presidencia de Artistas, y la del Colegio, con la Cathedra de Philosophia, y que quando lleguen à la Theologia despues de tantos años de exercicios literarios, y continuos argumentos en las Conclusiones, necessariamente han de ser hombres grandes, lograndose la mesma instruccion, que para serlo en las Religiones; y este gran provecho no podia conseguirse en la planta antigua, pues apenas entendidos parte de los principios, sin radicarse en las especies, salian del Colegio à la diversion, y falta de Conferencias en su propria Casa, padeciendo mas atrasos, que adelantamientos: conque assi para las Rectorias de Cordoba, como Curatos de el Obispado, se lograràn hombres muy hechos, apeteciendo los mas acomodarse en su País con cosa corta, que no ir à Toledo, y otras partes con grandes empleos.

Rara es la accion, que por heroyca, y fanta, que sea no tenga sus inteligencias, y disputas, y en algun tiempo padecieron las Cathedras persecucion, (K) abultando los leves inconvenientes, que traen todas las cosas, siendo de poquissimo momento à vista de sus grandes utilidades. Los

(H)

*Fundacion
de las Ca-
thedras.*

(I)

*Que los Ca-
thedraticos
hayan sido
precisamen-
te Colegiales
de el mismo
Colegio.*

(K)

*Nota so-
bre Cathe-
dras.*

Señores Diputados del Cabildo, que eran entonces, y especialmente el Canonigo Lectoral Doctor Don Alphonso de Nava, afectísimos de el Colegio, hicieron con la solidez, y la verdad enmudecer à todos, y se ajustò la concordia con las Religiones, para los argumentos. Desde aquel tiempo se ha gozado una grande paz, bentajas, y frutos, tocandose solo la especie presente, para advertir à los Ilustrísimos Prelados, porque desprecien los genios noveleros sobre un punto tan util, y sentado.

(L)
Que los Cathedraticos de Theologia puedan vivir fuera del Colegio.

Los Cathedraticos de Theologia pueden vivir dentro, y fuera del Colegio, (L) si por Rectores, ò asistir en la Casa Episcopal, ò otro motibo de su conveniencia no vivieren en el Colegio, asistiendo puntualísimamente à sus horas, y exercicios, dexaràn mas capacidad à los Colegiales, cessarà el inconveniente grande en el bello exemplo del retiro, y estudio de las noches, y avrà menos motibos de proreccion, y disputas por los Colegiales, que son inevitables donde ay Maestros, y se experimentan, aun en las mas estrechas Religiones.

(M)
Exemplo, q̃ han de dar à los Colegiales, que no se permita vivir en su quarto, ni otra persona extraña, que es principio de la mayor relaxacion.

Si viviessen dentro del Colegio, en los quartos mejores, que tienen señalados, deben ayudar à el Rector, y al Presidente à pacificar disensiones, y alborotos, que parece indispensable sucedan entre tantos jobenes. (M) Darles el mejor exemplo para que estudien, à cuyo fin es convenientísimo no se permita en su quarto, que viva Colegial, ò extraño, aunque sea muy cercano pariente, porque no zelandose el quarto de los Maestros, les sirve de ocasion para juntar pandillas, à tratar de cosas perjudiciales, jugar à los naypes, y tomar tabaco de humo, pretendiendo excepciones, que aruinan el Colegio, dando à sus compañeros muchos motibos de sentir.

(N)
Encargo utilísimo de no salir de noche.

Es tambien utilísimo para el mayor exemplo, y perfeccion de los Colegiales el ver, que su Rector, y Cathedraticos estàn de noche retirados en sus quartos para el estudio, (N) que es lo que hace sabios en las Religiones, porque precificada la gente de Escuela en las dilatadas noches de el Invierno à estar en su aposento, en què se han de entretener, sino en estudiar? Este punto en la practica suele padecer sus

graves dificultades, y el Rector, si es zeloso, sus martyrios. Por esto no pudiendo guardar recogimiento tan proprio, modesto, y exemplar, enseñando tanto con este retiro desde su silla, como desde la Cathedra: mejor es, que vivan fuera, donde no lo repara tanto la juventud: y como esta sea crianza para Parrochos, deben estar los Señores Obispos muy à la vista de todo, informandose aun de los Porteros, y Ministros, moviendo à que vaya à oposiciones fuera à el que à su grande habilidad, no uniesse un genio pacifico, retirado, y prudente, que es lo que se debe escoger con la sabiduria para nuestras Rectorias, Vicarias, y Curatos, y en tantos años de Colegio se conocen con evidencia las habilidades, y los genios.

No por esto deben estar tan ceñidos los Cathedraicos, como los Colegiales, que no puedan tal qual noche estar hasta las nueve fuera del Colegio, mereciendo esta distincion por la gravedad de su ministerio: pero serà siempre muy reparable, y solo se harà con grave causa.

Aunque los Cathedraicos no se mezclen en las acciones, y gobierno con el Rector, en caso que vean faltarse à las Constituciones, deberàn advertirlo al Rector, que podrá ser lo ignore; (O) y de què Consejeros podrá valerle mejor, que de tales Maestros, criados, y instituidos desde su niñez en el Colegio? Dandosele assi grande authoridad à las resoluciones, y en qualquier caso de faltas reparables, y contra Constitucion no aviendo remedio, deben manifestarlo en conciencia al Señor Obispo, que todos son afectisimos al Colegio, y tendràn paciencia en oír las impertinencias de los mozos, sirviendo mucho estas noticias para ir haciendo juicio desde la tierna edad de sus genios.

El Cathedraico de Prima (P) debe entrar por la mañana en su Classe desde las ocho y media. Ha de leer, y explicar una hora, y salir despues al Poste à responder, y preguntar à los Colegiales quanto se ofrezca. Esta es la ocupacion, y estudio mas util, que no debe hacerse de cumplimiento, con prisa, y ansia de acabar, sino como delicia, alentando en las preguntas à los Colegiales, y satisfaciendoles en las respuestas con mucho amor, teniendo por su ma-

(O)
Consejo de
los Cathedraicos en
casos graves.

(P)
Hora del
Cathedraico de Prima.

yor gloria sacar unos Discipulos muy sabios, y virtuosos, y para lograrlo, seràn puntualísimos en consumir toda la hora dentro de la Classe. Reñir à el Bedel, si se descuida. No dar assuetos, ni hacerse de la vanda de los mozos, que aman ignorantemente la libertad. Si no pueden venir à la Classe, que serà rara vez, no estando enfermos, imbiar con tiempo el aviso, y la Materia al primer Passante, para que no falte leccion. Segun la practica, y el juicio de los Colegiales antiguos apenas se hallarà motibo, que obligue al Cathedratico al castigo comun de las raciones, (Q) pues ya en la edad, y conocimiento, si no obra la amorosa reprehension repetida, necessitarà la enfermedad del descuido, la inquietud, la relaxacion, de fuertes cauterios, como son; unirse el Cathedratico con el Rector en su quarto, reprehender en el severísimamente à el Colegial, amenazandole con la quenta al Señor Obispo, y la expulsion, antes, ò con el motibo de el examen, haciendo gravísimo escrupulo de que permanezcan en el Colegio, los que con su flojería, poca aplicacion, aficion demasiada à la calle, inquietudes, y malas conversaciones pierden, inficionando, à los demàs. Y sería muy conveniente sufrirles hasta acabar el año, y aconsejarles quando van à sus Tierras, que no buelban: Y este es el medio mas prudente para salir de zanganos, y mas si comen de los Diezmos Sagrados, aunque sea la media porcion.

(Q)
El modo de
castigar en
estos Cathe-
draticos.

CONSTITUCION IV.

DE LOS CATHEDRATICOS DE TERCIA, Y
Visperas.

TODO lo que se ha dicho del Cathedratico de Prima, comprehende à los otros dos, sus Compañeros, porque no se repite. Solo en las horas de leccion. (R) La de el Cathedratico de Tercia serà por la mañana, desde las diez. El de Visperas por la tarde, desde los tres quartos para las tres, que es el estylo, no pudiendo ser mas dilatadas las lecciones, por dar tiempo à los Colegiales, para que las estudien.

(R)
Hora del
Cathedrati-
co de Ter-
cia.

Es muy antiguo, y aora se experimenta en los tres Cathedraicos de Theologia, que todos son Rectores, (S) porque los Prelados regularmente los escogen por Doctos, virtuosos, y que los tienen experimentados. Que en el Rector del Colegio dure siempre el Curato es convenientissimo, como se ha tocado: Pero en los Cathedraicos tiene sus dificultades, que solo las disolverà el Señor Obispo, segun las circunstancias del tiempo, los sugetos, y las proporciones.

Muchas veces se cansan los Cathedraicos con la continuacion de lecciones, arguir en los Theatros, y ya con conveniencia desean descansar, y una buena vejez. El Cathedraico de Artes ansia por salir de la fatiga, que es la mayor de el Colegio, domando potricos, como es el axioma, aunque muy preciosos. Los Passantes, Presidente de Artistas, y Presidente del Colegio desean ascender, fino ha de aver vacante de Cathedras fino con la muerte, son dilatadas esperanzas, con que para escojer lo que sea mas util al Colegio, es precisso dexarlo al tiempo, y à pesar el Señor Obispo en la ocasion todas las circunstancias con los mas verdaderos informes, por ser esta la materia mas dificil, è importante, que se ofrece.

CONSTITUCION V.

DEL CATHEDRATICO DE ARTES.

EL Cathedraico de Artes tiene el mayor, y mas util trabajo del Colegio, (T) por ser solo, tener que desbatar, y contener à tanto joben, y que si con su summa aplicacion no faca en su Curso excelentes Philosophos, poco ay que esperar aprovechen en la Theologia; pero esto mismo sucede en todas las Religiones. Si no entra con un fervoroso, y grande empeño por el honor de el Colegio, el suyo, y lo principal el mayor servicio de Dios, para facar unos virtuosos, y sabios Ministros suyos, mejor serà, que no entre en la Cathedra. Mucho trabajo se le ha quitado con no hacer Materia, y que se estudie por impresso, y afsi podrà aplicarse mas à la explicacion, y conferencia.

Aviendose tenido grandes discursos, y disputas sobre esta

(S)
Los Cathedraicos, q̄
son Curas.

(T)
El grande
trabajo del
Cathedraico de Phi-
losophia.

esta practica, y consideradose, que las Artes, que se escriben son un mero traslado, y que es mejor estudiar por el original, evitando el trabajo de escribir, en que se quebrantan mucho los Colegiales, aun llegando à arrojar sangre, imposibilitandose à profeguir, y si dexan blancos, ò no los facan despues, ò gastan el tiempo en que los avian de estudiar: (U) Y que por estos, y otros gravissimos fundamentos lo practicaban las màs de las Universidades de España, y aqui en el Real Convento de San Pablo, no pudiendo ser providencia mas perjudicial à la authoridad del Colegio, que las novedades, y variaciones al dictamen de cada uno de los Maestros, que entran, manifestandose, que es Comunidad, que vive sin Regla, y que facilmente se muda: Y aunque en este tiempo se discurriò en que se estudiase tambien por impresso la Theologia con varios exemplares de las Universidades con tan graves consideraciones, la novedad de las Cathedras, la concordia con las Religiones para los argumentos, en que trabajò tanto el Señor Lectoral Don Alphònso de Nava, y la Doctrina Thomistica: se estableciò.

(U)
Discurso
sobre estudiar por impreso, ò escrito.

(X)
Que la philosophia se explique siempre por el Mro. Bayona.

Que la Philosophia se explicasse siempre por el Curso de Bayona, (X) y que por lo dilatado la fuesse proporcionando el Cathedratico, aprendiendo los Colegiales solo lo necessario, para que se puedan imponer en la sentencia, y defenderla: Y asì podran llegar à los Libros de Anima, y generacion, como se ha practicado, (Y) y salido excelentes Estudiantes; pero que en la Theologia se escribiesen las materias, como se practica. (*)

(Y)
Que la Theologia se escriba, como hasta aqui.

La

(*) Por orden interina del Illmo. Señor Don Miguel Vicente Cebrian, Obispo de Cordoba, con consejo de los Señores Diputados de este Colegio del año de 1749. se explica en el la Theologia por el Rdo. P. Fr. Juan Baptista Gonet, Dominicano, y por semejante orden del Illmo. Señor Don Martin de Barcia, tambien Obispo de esta Ciudad, se explica la Filosofia por el P. Fr. Antonio Goudin, tambien Dominicano, excepto las Sumulas, que aun se estudian las del Colegio Complutense de Santo Thomàs.

La hora del Cathedratico de Artes por la mañana para entrar en Classe es à las ocho , y media. (Z) Por la tarde à los tres quartos para las tres. Aunque los Cathedraticos de Theologia estàn , segun la practica , una hora en Classe , y despues en el Poste , no corre esta pariedad en los Artistas , no teniendo otra Classe , y necessitando mas , como principiantes , de la voz viva del Maestro : Siendo la costumbre gastar dos horas , asì por la mañana , como por la tarde ; que se emplean precisa , y utilmente en tomar leccion , en explicarla , en las conferencias , y demàs actos , establecidos , que siendo practicas tan sentadas en que no ha havido novedad , ni disputa , se deba seguir en todo la costumbre , como en la del ultimo año que entran al Curso de Theologia.

Tambien la ay , (A) como en las mas de las Religiones , de que este Cathedratico , que tiene que lidiar con tanta jubentud , pueda multarlos , quitando la racion : En los defectos de Classe , como leccion , estudio , falta de modestia , y respeto tan debido al Maestro : Pero con mucha prudencia ; y siendo repetidas las faltas , avisarlo al Rector , que es en todo la unica cabeza , para el mejor gobierno sin confusion.

Sobre la aplicacion de multas , y raciones , como ay interès , y pretendientes , han causado varias alteraciones , y disputas. (B) Todas se quitan de raiz , sentando por principio indubitable , y en que no se admita el mas leve discurso de los muchos , que se han oido sobre la materia. Que todas estas multas han de ser para el util del Colegio , y aplicadas à la Libreria , como estuvieron algun tiempo ; ò ya detenidas aunque se echen un dia , para sacarlas , el otro por la mañana , que es el mejor modo , y queda utilizado el Colegio en las menos raciones , que se facen , siendo el Colegio el pobre mas privilegiado ; y los sirvientes , que entran por pobres , con bastantes utiles. Estas penas son precisas entre tantos jobenes , como dispartadores de las negligencias , y el sueño : Pero siempre se deben echar con gran prudencia , (C) sin preocupaciones , iras , temas , afectos particulares , y excepcion de personas ; tratando esta peque-

(Z)
Hora del
Cathedrati-
co de Artes.

(A)
Sobre mul-
tas.

(B)
Sobre su a-
plicaciõ en
utilidad pre-
cisa del Co-
legio.

(C)
Grãde pru-
dencia en
imponer las
penas.

ñez como materia grave, en que se suele interesar la quietud del Colegio, que es el mayor bien, y mas apreciable.

DE LOS EJERCICIOS

LITERARIOS INTERIORES, Y EXTERIORES DE
los Cathedraticos.

(D)

*Argumēto
en los Tea-
tros.*

PARA arguir en las Conclusiones segun el turno, (D) y concordia, nunca se ha ofrecido disputa, y se debe observar la practica, assi en las del Colegio, como en las demàs, que tocan à las Religiones de su turno; y en estas assi el compañero del Cathedratico de Philosophia como los demàs assistentes, seràn de los Colegiales Passantes con su Veca, (E) aqui enes aprovecharà mucho, y perjudica à los Colegiales Theologos en su Classe, y estudio, no teniendo tan adelantadas las especies, que puedan sacar mucho fruto en aquel tiempo, que gastan.

(E)

*Que asistan
Colegiales
Pasantes
con Vecas.*

Ha sido siempre muy celebrado el argumento del Colegio, assi por la modestia de los Cathedraticos, como por la viveza de especies, y la promptitud, y especificidad en ponerlas. (F) Grande cuidado deben tener en esto los Cathedraticos, por si propios, y por el honòr del Colegio; y esto no se puede lograr sin mucho estudio, contentandose con una aplicacion ordinaria, sin que correspondan los actos al estimable nombre de Cathedraticos, que promete mucho.

(F)

*Encargoes-
pecial para
la sustãcia,
y modo de
arguir.*

Las Sabatinas son la mas divertida, y util ocupacion de los Cathedraticos pues arguyendose unos à otros, se engendra una emulacion estudiantina, y santa, que hace estrecharse aun al mas descuidado. Este debe ser el principal empeño de todos, y muy especialmente del Rector; pues como nuestra debil naturaleza huya las mas veces del trabajo es lastima, que con cortos motivos se suspendan, y nunca faltan pretextos para dexarlas. Este es de los mayores males del Colegio.

(G)

*No se de-
ben omitir
las Sabati-
nas, por mu-
chas Conclu-
siones, si no
es rara vez.*

Que siendo repetidas las Conclusiones en la Primavera no se tengan Sabatinas tal, (G) qual semana, era dissimula-
ble;

ble; pero ya que en los Cathedraticos no aya otro exercicio ni Viernetinas, que antiguamente se practicaron, y que el ir à poner quatro proposiciones al Theatro, es como diversion en un Sabio, como se supone ferlo un Cathedratico. Las Sabatinas no se debian dexar, sino por motivos gravísimos, y muy consultados con el Rector, que no se atrebe à instar à los Cathedraticos, porque no digan, que estrecha porque no las trabaja. El Prelado, que debe estar vigilantísimo, y que penden unicamente de su mano los premios con una palabra, ò pregunta de la question, que se ha tenido, ò de los argumentos, que se han puesto lo remedia facilísimamente todo; y este zelo de los Señores Obispos tan encargado del Santo Concilio, será siempre el bien, ò el mal del Colegio, segun su aplicacion à sus mayores aprovechamientos.

CONSTITUCION VI.

DE EL OFICIO DE EL PRESIDENTE.

PARA que el Rector tenga quien le ayude à gobernar el Colegio, y para que los Colegiales tengan à quien preguntar las dificultades que se les ofrecieren, mandamos tenga nuestro Colegio un Presidente nombrado por Nos, y por el tiempo que fuere nuestra voluntad. Será lo mejor sea Sacerdote de buena vida, y fama, aventajado Estudiante así en Philosophia, como en Theologia, hombre prudente, y de juicio asentado, y pacifico, para que pueda cumplir con los exercicios literarios, quietar, y componer las diferencias, que tuvieren los Colegiales, originadas de los argumetos, (H) y de otras materias. Se dará siempre este oficio à los que huvieren sido Colegiales, como se dice del Rector, y Cathedraticos.

Su obligacion principal, y privativamente, es presidir à todas las Conferencias de los Theologos, y asistirá tambien à las que tuvieren los Artistas con su Presidente para este efecto nombrado, à las que se tienen los dias de asueto no faltará à alguna, à las de los demás dias irá algunas veces, para conocer como los Artistas aprovechan, y como

(H)
Serà Presidente precisamente, quien haya sido Colegial.

les

les asiste , y dirige su Presidente: asimismo asistirá à las lecciones de oposicion , y demàs actos literarios de el Colegio, Regenteando en ellos con todo cuidado, y fervor ; reprehenderà con prudencia , y discrecion las faltas que conociere , y de ellas darà noticia al Rector, para que cuide de su enmienda. Le obedeceràn todos los Colegiales con todo respeto y atencion, como persona inmediata à la del Rector, y puesta por Nos para este ministerio , y el que faltare à esta obligacion tan precisa , serà gravemente castigado. En ausencia del Rector quedará en su lugar gobernando el Colegio , y atenderà à las ordenes , que le diere , que todas seràn conformes à estas Constituciones.

Siendo tan uno con el Rector , que parezcan una misma cosa , por lo menos para lo exterior en el gobierno , el uno ha de celebrar las providencias del otro , manifestando en secreto sus sentimientos si los huviere , como entre hombres : porque si salen al publico , se divide el Colegio, y empiezan las parcialidades , que es el mayor mal. Debe ser el exemplo para todos en virtud , y retiro. Porque no siendo el Presidente de la mayor circunspeccion , padecerà graves perjuicios el Colegio. Las pocas veces que salga , sea con sus Abitos , sino à funcion , que llevará consigo algun Pasante , como en los Argumentos.

DEL PRESIDENTE DE

LOS ARTISTAS.

QUE ES EL PRIMER PASSANTE.

ESTE ministerio se exercitaba antes por uno de los Colegiales Theologos mas especiosos : Pero como mientras mas habil fuere , y mas antiguo , le tendrá mas respeto la jubentud , podrá enseñarles con mas habilidad , y aplicacion , y es su oficio presidir las Conferencias de noche à los Artistas , siempre se debe nombrar de los Pasantes el primero , mas virtuoso , retirado , y sabio , con quien hablan las mas de las Constituciones hechas de proposito para los Pasantes.

A excepcion de los otros Pasantes podrá salir con su mantèo ; pero con gran reflexion de que sea rara vez , y nunca de noche , y en caso muy preciso , darà cuenta al Rector ; (I) porque si no teniendo Cathedra , y ocupacion precisa , se anda paseando de dia , y noche , emplea bien el Colegio en esta crianza los Diezmos Sagrados.

En ausencia del Rector , y del Presidente , podrá zelar el Colegio , (K) y las horas de estudio à Theologos , y Artistas , dando despues cuenta al Rector de las omisiones , ò inquietudes , para que les multe , segun convenga. Y no podrá dar licencia à ninguno para salir , ni entrar en el Colegio , sin que sea por mandato del Rector ; ni salir à la calle con Vaca , no siendo à funcion del Colegio , llevando en esta ocasion por compañero algun Pasante. Podrà presidir qualquier Acto de Comunidad , à distincion de los demàs Pasantes. Y de las Conferencias de Artistas podrá castigar en tal , qual ocasion , que huviere exceso notable , y con mucha prudencia. Los demàs Pasantes , ni pueden presidir , ni castigar , ni zelar , sino es con mandato expreso del Rector , segun las urgencias ocurrieren , en enfermedades , y ausencias de Cathedraticos , y Presidentes , què de quienes se ha de echar mano , sino de ellos ? Y en este caso los Artistas , y Theologos , los oiràn , como à sus mismos Maestros , tomando por su aprovechamiento lo que mas les gustase , sin aquella vanidad poco recomendable , de no poder oir Doctrina , sino de sus propios Maestros , que si caen malos , y dura la enfermedad , se hace gran perjuicio à la Clase , por no querer oir explicacion.

(I)
Que para salir de noche à precision urgente , sea con licencia del Rector.

(K)
Que zele à Philosophos , y Theologos.

DE LOS PASSANTES.

ESTA es nueva Constitucion , y de las mas provechosas para que logre el Colegio los utilísimos fines , para que le destinò el Santo Concilio Tridentino , y aunque desde q̄ se instituyeron las Cathedras , siempre ha havido algunos Pasantes , como sea esta la Almaciga para excelentes Cathedraticos , y Rectores de Cordoba , para Vicarios , y Curas de los Lugares ; à donde vuelven con mas gusto

por sus Padres, y Familias , aprovechando en lo temporal mas allì , y entre los suyos , que en los ricos Curatos de Toledo. Y como eligiendo (concluido el Curso) los mas sabios, los de mayor juicio, virtud, y especiosidad, que estando de Pasantes algunos años se radican en la Theologia, en el Moral , y en la virtud ; en estos yà tiene el Colegio asegurado el fruto , que es muy contingente en los nuevos Colegiales , por cuyo motivo se hacen especiales Constituciones para ellos; porque habiendo algunos Pasantes mas, pueden ser muy utiles al Colegio ; pero si salen inquietadores , vanos , poco aplicados , y amigos de salir ; estos que en lugar de Pasantes se deberàn llamar propriamente pasantes , serà la cosa peor , y que mas perjudique al Colegio , en que se debe estar con la mayor vigilancia, atendiendo à sus operaciones.

De los Colegiales , que huviesen concluido sus seis años con aprobacion, si ay vacante de Rectorias en Cordoba, se suelen oponer (por hacer merito) los mas especiosos ; estando muy informado el Prelado del Rector , Cathedra- ticos , y aun Compañeros, de la habilidad, y genio, y habiendo hecho la oposicion con lucimiento , leyendo à la letra del Maestro sin centònes , que se conozca ser trabajo de veinte y quatro horas , llenando el concepto , que corresponde à Colegial de San Pelagio. De estos , aun sin nuevo examen , y oposicion , elegirà el Señor Obispo para Pasantes ; pues demàs de haverlo experimentado en los anuales exámenes precisos , en la oposicion del modo dicho , no puede padecerse engaño.

Para los demàs Pasantes , que se huviesen de nombrar , faltando estas Pruebas publicas de su habilidad , haràn oposicion en el Colegio delante del Rector , y Cathedra- ticos ; y si el Señor Obispo , los Señores Diputados del Colegio , y otros Señores Capitulares los gustasen oir , aunque el concurso se hiciese en el Palacio ; esto traerìa al Colegio grande utilidad para el empeño en el estudio de los Colegiales ; debiendose observar lo mismo , como varias veces se ha hecho , para la Cathedra de Philosophia , no constando al Prelado por otros caminos del merito de los

fujetos para ser elegidos en Cathedra , ò Pasantia , sin oposicion , ni otras circunstancias.

El numero de los Pasantes dependerà del estado del Colegio , y de los sujetos muy especiosos , que salieren del Curso de Theologia ; y que es lastima , que con otros tres , ò quatro años , que les dura mas el Colegio , no se hagan hombres grandes ; que para serlo , como se apliquen , no necesitan de salir de aqui.

Como el ministerio de los Pasantes no sea otra cosa , que el de Colegiales mas antiguos , que den mayor exemplo , y muy especialmente en las ocupaciones espirituales , no faltaràn à los Actos de Comunidad , de meditacion , Misa , Rosario , y Salve , siendo los primeros en la Capilla ; como que todos los Colegiales pondràn los ojos en ellos , y si los ven devotos , madrugadores , aficionados à Libros espirituales , daràn gran fruto al Colegio , y los procurarán imitar todos los demàs Theologos , y Artistas.

Despues del almuerzo se retirarán à estudiar à sus quartos , en que de estylo antiguo del Colegio se tiene como vergonzoso deshonor , que los Pasantes salgan la mañana à la calle , ni aun de su quarto , sino es los dias de afueto , Jueves , y Domingo.

Què bello tiempo tienen en toda la mañana para el estudio , y para salir excelentes Moralistas ! Que ha de ser la ocupacion mas principal , como los que caminan à Parrochos , y à cuidar de las Almas en el Confesonario , siendo este el tiempo proprio para saber de raiz , y profundamente la Theologia Moral.

Iràn à comer à la primera mesa con los demàs Colegiales , Presidente de Artistas , y Presidente ; con el Rector , que aunque no coma en el Refectorio , su asistencia es muy util , y exemplar ; y despues de la comida , podrán ir à quiete , lo mas regular , al quarto de el Rector , à distincion de los demàs Colegiales.

Los Pasantes conservarán la antigüedad , que tenían de Colegiales Theologos ; solo alguno , que exceda en aplicacion , virtud , y sabiduria , que le pareciere al Señor Obispo , le nombrará , como el mas antiguo de los Pasantes sus

Compañeros , y se seguirá en lugar al Presidente de los Artistas.

(L)
Conferencias Morales en que se exercitã los Pasantes.

Este Pasante mas antiguo , tendrá el cuidado de que se junten todos los Pasantes , por la tarde en la Capilla , ò mejor en la Libreria, (L) por ser quarto tã separado inmediato al del Rector , que quando estubiere desocupado podrá entrar en èl , mas facilmente para oírles las Conferencias Morales , que han de tener por su principal exercicio , y estando los Libros tan à mano tienen en ellos la defsicion prompta , que les servirá del mayor estudio. Consultarán con el Rector , y aun con el Cathedratico de Moral el mejor modo , para que sin perder de vista la Theologia , y Artes , se adelanten en la Theologia Moral , que para todo tienen tiempo , como lo sepan aprovechar , sin salir mucho del Colegio.

(M)
Asistencia en las Conferencias de los Theologos.

Por las noches asistirán los tres dias de Conferencias , que tienen los Theologos , (M) y aunque en los tres quartos de hora , que duran , ay poco lugar para explicar el Theologo la question , y no debiendoseles quitar à los Compañeros el argumento , que les es tan util , no avrà tiempo , sino rara vez , para la instancia de los Pasantes , que fuera muy provechosa , porque guardandose grande amor , y cortesia , conviene mucho , que no se arguya de cumplimiento , sino con la mayor eficacia , que assi estudia el Colegial , y obliga à estudiar à los Maestros , debiendo ser esta siempre la idea en el Colegio , en Sabatinas , Juevetinas , y todos los demàs actos , y exercicios literarios.

(N)
Asistencia à Conferencias de Artistas.

En las Conferencias de los Artistas , (N) reduciendose lo mas à preguntas con su Presidente ; si quisiere alguno de los Pasantes asistir , no dexará de aprovecharles , para no olvidar los primeros principios ; y mas quando ya estèn adelantados los Artistas en la Philosophia.

(O)
Grave exortacion à los Pasantes.

Considerando los graves motivos , que tuvo el Santo Concilio (O) para la institucion de estos Seminarios , para criarse en ellos sujetos dignos , que llenen el Obispado de buenos Parrochos , y que los Prelados tengan entre los Cathedraticos , y Pasantes donde escoger , siendo una principal prenda de sabiduria , para desterrar las ignorancias de los Lugares donde fueren Curas. La primera , y mas essencial es

la virtud , habituandose desde esta edad à la Meditacion , Libros Espirituales , predicar , enseñar la Doctrina Christiana , asistir à los Hospitales , y à los moribundos ; porque hechos desde la juventud à estos santos ejercicios , quando se retirasen à sus casas con el ministerio de Parrochos , huiràn del juego , de la conversacion inutil , y arriesgada , de la caza continua , y otros entretenimientos muy ordinarios , y por su peso sin violentar el genio se iràn de inclinacion , y habito al Confesonario , al Pulpito , à los Hospitales , y à consolar los enfermos , siendo este el oficio de los verdaderos Curas ; y ya como tan grandes Moralistas fomentaràn las Conferencias Morales , para la digna ocupacion del Estado Eclesiastico , segun lo mandan nuestras Synodales , y es el continuo empeño de los Señores Obispos en sus visitas.

En un Pasante, Presidente de Artistas , ò otro , que aya avido , se ha experimentado exemplarmente todo lo dicho en nuestros dias : pues multiplicado el numero , què deberà ser ? (P) Oirse continuamente en San Phelipe , y en las demàs Parroquias donde son Rectores sus Colegiales , y Espirituales Platicas llenas de fervor , y espiritu. En los Hospitales , (Q) y mas en el General , que asistirà de continuo la Diputacion del Cabildo , la vez , que vean à aquè los Colegiales mozos tan devotamente empleados con los enfermos , què honor , y alabanza no resultará à su Colegio ! Si estando en toda su fuerza la enseñanza de la Doctrina Christiana (R) en los Patios del Palacio Episcopal à tanto muchacho pobre , que por estàr continuamente en el campo , ni en la Parroquia , ni otra parte se pueden doctrinar , sino es allí , como presos por la limosna del pan , que se reparte. Si el Prelado , que lo debe observar todo , viese uno , ò dos Colegiales Pasantes enseñar la Doctrina con otros Eclesiasticos graves , que tambien se entretienen en esto , le inclinarian mucho à sus conveniencias , y al mayor amor del Colegio , experimentando los frutos , que en todo daban : y como esto lo practiquen por consejo , y orden de sus Constituciones , no se puede temer (S) à la murmuracion de los maldicientes con las hypocrisias.

Los Pasantes saldràn los dias de Fiesta , Jueves , y Do-

(P)
Sobre el
Predicador

(Q)
Asistir à
Hospitales.

(R)
Enseñar la
Doctrina
Christiana.

(S)
Que no pa-
recerá hypo-
cresia , ni se
amedrenten
de esta ima-
ginacion.

(T)
Sobre el salir los Pasantes sin Vecas, y con ellas.

mingo sin pedir licencia al Rector, con sus Abitos, no se malquisten las Vecas, por ser muchas azotando calles. (T) Los demás dias en que suelen ir con sus Vecas à Conclusiones, ò si huviese causa urgente la manifestaràn al Rector, que como Cabeza, y que ha de responder por ellos, es el unico que puede zelarlos, dentro de casa, y fuera, mucho mas por las casas donde entran, por si vãn à paseos publicos, y al fin como gente moza, viva, con vanidad de Theologos, y poca sujecion, es muy de temer puedan servir de grandissimo daño; en que el Rector debe estar como un Argos, y todos los demás Cathedraicos, Presidentes, y Colegiales, como interesados en la honra del Colegio, deben avisar, y estàn obligados en conciencia al Rector, y aun al Señor Obispo, por contener el mal, y arrancar de raiz en caso necesario la mala semilla. Pues siendo esta Pasantia propriamente como Noviciado de Rectores, y Curas, les empieza à tocar, quanto ay escrito sobre sus gravissimas obligaciones.

(U)
Que los Pasantes vayan à primera mesa, y no coman sino en Refectorio, y se rasurè en el quarto de la rasura, como Colegiales.

Aunque con esta clausula sobraba para encender à los Pasantes en el cumplimiento de sus cargos, como vãn ponderado, siendo imposible tocarlas todas menudamente, y que algunos de inteligencia, y grande amor al Colegio estàn en la imaginacion de que si aora, q̄ por haverse opuesto muchos, y cumplido con aplauso, ha sido precisa la providencia de que se queden por Pasantes, esperando de ellos un gran fruto, que si se les propone idearse como Comunidad separada, pretendiendo caballerias, exemptions, libertades, como no ir à la primera mesa, (U) querer muchos sirvientes, para que les lleven la comida à su quarto, no asistir à las rasuras, haciendo una cierta especie singular, que turbe, y perjudique al Colegio, quando arreglandose à sus Constituciones, seràn de su mayor honor, y utilidad. Por esto, encargamos summamente al Rector estè vigilantissimo, para dar la mayor perfeccion en esta primera planta, que no saliendo segun los deseos, es facil minorar, ò deshacer.

DE LAS JUEVETINAS.

ASI como las Sabatinas, tan encargadas, son de la mayor utilidad para el Colegio, las Juevetinas son

tam-

tambien importantissimas , porque nunca podrán suspenderse , sino es con gravissimo motivo , y de mandato del Rector.

Hasta aqui el Presidente de los Artistas presidia estas Conferencias de los Jueves ; arguyendo los Theologos al Artista , que defendia , y como cargaban en uno solo , que solia hacerse delicado , avia grandes faltas : aora aviendo tantos Pasantes , aunque el Presidente de Artistas queda como ocioso , entretenido ligerissimamente en sus Conferencias nocturnas , nunca falta que hacer en el Colegio , como aya aplicacion , y zelo : y no teniendo los Pasantes otro exercicio donde lucir sus talentos , sino es en los Argumentos , que les tocaren en las Sabatinas , y mas especialmente en estas Juevetinas , que es como exercicio , y ministerio proprio suyo , parece , que para que todos estudien la question , y asistan con gusto en aquellas horas ; à el primer argumento , que ponga el Theologo , y responda el Artista Sustainente , sea obligacion del Pasante mas antiguo , satisfacer como Presidente , y al segundo argumento el Pasante , que se sigue , empezando el turno desde donde se quedare para las Juevetinas siguientes. Afsi , ninguno puede ir descuidado , y los Theologos arguyendo con la mayor humildad , y modestia , aprieten con quanta eficacia , y peso de razon sea imaginable , y ojalà hiciesen un claro convencimiento , para que esta verguenza hiciese estudiar , de dia , y noche ; por q̄ el querer ser Sabios , dar reputacion , y nombre à su Colegio , sin grandissimo estudio , es un imposible , ideado solo por gentes llenas de vanidad , y poco juicio.

En todos los Colegios ay Maestros de Ceremonias , (X) y podrà serlo el mas antiguo de los Pasantes , ù otro que nombrare el Rector , buscando en èl la prudencia , y la aplicacion. Toca al Ceremonia instruir à los Colegiales nuevos en todas sus obligaciones , que son muchas , y especialissimamente para el modo de entrar , estàr , y salir de Choro , que son funciones publicas , y las atienden con gran cuidado , y aunque los antiguos suelen hacerse cargo de instruir à los nuevos , y tiene sus utilidades aquel gran respeto con que los educan : Pero que sea discreto , y politico , aviendo genios tan cerrados , bastos , y duros ; usando de pa-

la-

(X)

Que uno de los Pasantes sea maestro de Ceremonias.

labras torpes , y feas , que es abominacion , y no corresponde à Seminarios de virtud. El Rector , y el Presidente , pondrán cuidado en este punto, que es muy importante.

CONSTITUCION VII.

DEL MAYORDOMO.

ESTE ministerio , que es de los mas principales del Colegio, le toca la Constitucion antigua muy de paso , y brevissimamente. En la economia del Rector , y en el buen gobierno del Mayordomo Administrador , consiste el bien, o el mal del Colegio , ambos de deben estar muy unidos, para futilizar las compredas de los generos mejores , y mas baratos. Si lograse el Colegio , Rector , y Mayordomo tan economicos, como el presente, poco cuidado necesitaban los Señores Obispos : pero como recién entrados suele la fama atalar los empleos de algun util , tiran à esta Mayordomia, sin conocimiento , y para su perdicion. Por esto siempre los Señores Diputados del Colegio en estos principios , que suelen traer alguna turbacion , representan , y informan al Señor Obispo , para detenerle , hasta que pasado algun tiempo , se pone en perfecto conocimiento , de lo mejor, que es lo que siempre desean los Prelados.

Debe el Señor Obispo tomàr las cuentas ante sí, (1) observando menudissimamente los gastos , y los excesos, y aun teniendo noticia de algunos , traer del Mayordomo las cuentas mensales del Rector , porque siendo este Colegio tan inmediato à sí, y tan encargado del Santo Concilio, deben emplearse en su observacion menudamente , aunque parezca mecanica , siendo su proprio oficio como Cura principal, que es de lo que se trata.

Como el Colegio comprasse , y ha ido añadiendo la hacienda de la Hijaerosa , que puede ser utilissima , si se administra bien , y este lo principal de este cuidado al del Mayordomo , es necesario en el grandissimo zelo , y desinterès , aviendo alcanzado tiempos , en que por un quinquenio se gastaba mucho mas de lo que los Olivares producian,

(Y)
Los Señores Obispos toman las cuentas de gastos de el Colegio menudissimamente.

cian, que es efecto de un malissimo gobierno, y de mantener en la Casa, gente parada, y comiendo.

Aunque el salario del Mayordomo està señalado en la Constitucion antigua, le han aumentado despues los Señores Obispos, y es el que consta de quantas corrientes. Con estos Olivares, se le ha aumentado el trabajo: pero debe hacerse en obsequio del Colegio pobre. Y en algun año, quando la cosecha sea grande, muchas las labores, y viajes, que se le han ofrecido, deberá gozar de la misma especie, (Z) dandole el Señor Obispo libranza de algunas arrobas de Azeyte, que será por lo regular al tiempo de la cosecha.

CONSTITUCION VIII.

DEL ARCHIVO DEL COLEGIO.

A Viendose reparado en el notable descuido del Archivo, que tanto encargan las Constituciones antiguas, que ni tenia llaves, y los papeles se conservaban en una arquilla avierta, se procurò ponerlo en la debida orden, (A) con la mayor distincion, y claridad, trabajandose, hermosamente el Inventario de todos los papeles. Hicieronsele sus tres llaves, y para la mayor promptitud en sacar, y encerrar los Instrumentos, que se necesitan, se puso la una en nuestro poder, otra en el Rector, y otra en el Mayordomo, que todo està expreso en un dilatado Decreto nuestro en el Inventario, encargandose sumamente en el el cuidado, que se debe observar en la cosa mas esencial del Colegio, que es el Archivo.

Avia tambien en el Colegio otro libro, en que se tomaba razon (B) de los Colegiales, que se recibian, aunque de estos tiene individualissima cuenta el Mayordomo: pero se observò una curiosidad muy practicada en todos los Colegios, de poner à la margen los ascensos de los Colegiales, porque los proceder (fino es en caso rarissimo) el notarlos està lleno de dificultades, y inconvenientes.

(Z)

Que al tiempo de la cosecha de Azeyte se le despache por el Sr. Obispo libranza à el Mayordomo de lo q̄ guste.

(A)

El Archivo se renovò, y està en el devido orden.

(B)

Libro donde se anotaban los Colegiales, y sus ascensos.

CONSTITUCION IX.

DEL NUMERO DE LOS COLEGIALES.

(C)
No entrarán en el Colegio sino es pagando media Beca

(D)
No se oiga las objeccionnes en este punto.

(E)
Que los Cathedraticos y Presidentes cuiden de el aumento de el Colegio en este punto.

(F)
Se de à los Colegiales Barbero, y Botica.

DEsde que se instituyeron las Cathedras, en la primera oposicion, que se ofreciò de Colegiales en la Sede-vacante, considerandose por el Cabildo con aquel grande amor, que tiene al Colegio, y à que permaneciesse la nueva planta de las Cathedras, y el fruto, que se avia experimentado, conocieron, que sin muchos Colegiales, y Auditorio, serian inutiles los Cathedraticos, como Generales sin Exercito; y siendo imposible, que el Colegio pudiesse mantener tantos Colegiales, se mandò, que no se recibiesen, (C) sino es pagando media Beca, que siendo de tan poco precio, como veinte y cinco ducados, y quatro fanegas de trigo, muchissimo mas se comian en su casa, y en el Colegio, y con sus Rentas, y esta ayuda de costa entrarian muchos mas Colegiales, y se harian unos Cursos lucidissimos. Hemos experimentado, que el Señor hechò la bendicion à este discurso, y bella planta, que se ha conservado con singular aprovechamiento, y mandamos, que indefectiblemente se mantenga, sin oir dictámenes (D) impertinentes, que contra todo arguyen, como si huviera cosa en el mundo, que no tubiesse mucho, que oponerle.

Si pretendiere alguno de bastantes medios, pagará Beca entera, y en esto encargamos el zelo, y afectos del Colegio, en el Rector, Cathedraticos, (E) y Presidentes, que si conocen algunos caudales en los opositores, no hagan las partes de los pretendientes, sino las del Colegio, que como se halle con Rentas, y haveres, siempre tendrá Cathedraticos, y Colegiales; y lo principal, que necessita es, que aya dinero, y que nunca se atrasse, ni empeñe.

A todos los Colegiales, que se recibieren, dará el Colegio la comida, (F) Medico, Barbero, y Botica, sin otra cosa por razon de socorro, ni ayuda de costa.

CONSTITUCION X.

DE LAS PRUEBAS, Y ELECCIONES DE LOS Colegiales.

LA eleccion de los Colegiales serà de tres à tres años. (G) Se llamarà à los pretendientes por Ediçto firmado de Nos, y refrendado de nuestro Secretario, declarando en èl el numero de las Becas vacantes, y las calidades, que han de tener los oposidores para ser electos, que son: Ser naturales de este Obispado, hijos de legitimo Matrimonio, Christianos viejos, de limpia casta, y generacion, que ni ellos, ni sus ascendientes ayan sido castigados por algun Tribunal con pena de infamia, ni ayan exercido officios viles; han de ser de tal edad, que no sean menores de doce, ni mayores de veinte años, aventajados Grammaticos, pues han de ganar la Beca por ser los mejores del concurso, se les advertirà, que se les han de hacer pruebas, segun el Estatuto de nuestra Santa Iglesia, y segun se manda por esta Constitucion, por la persona, que nombràremos.

Para que el Ediçto sea notorio à todos cuidarà el Rector, que un mes antes que se cumpla el dia señalado para la eleccion, y tres meses antes, que se empieze el Curso, se fixe en las puertas de este Colegio, y en las de los Estudios de la Compañia de Jesus. Tàbien se despacharà à todos los Lugares del Obispado, q̄ pagà Diezmo, para q̄ se lea, y fixe en las puertas de sus Iglesias. Un dia antes del señalado para el examen, se presentarán ante nuestro Secretario, dando memorial firmado de su nòbre, dirà en èl los nombres de sus Padres, su edad, y su Patria. El dia de la eleccion, para que sea mas acertada, estando todos los pretendientes en la Capilla del Colegio, dirà el Rector Missa del Espiritu-Santo, despues uno de los Examinadores les darà latin de repente, y asistirà el Rector à verlo componer. (H) A la tarde vendrán à nuestro Palacio, y vistos en nuestra presencia los puntos de cada latin, se examinarà cada uno de por sí, dandole à construir en los Libros, que para este efecto huvieremos señalado de consejo de los Señores Diputados del Colegio, Canonigos de nuestra Santa

Igle-

(G)
El modo de
llamar à la
oposicion de
las Becas
de el Colegio

(H)
Como se ha
de hacer la
oposicion.

(I)
*Eleccion de
 los Colegia-
 les.*

Iglesia , que se hallaràn presentes à el examen ; y para que les conste , quando ha de ser , tendrà cuidado el Rector de hacerlo saber el dia antecedente. Para Examinadores nombrarèmos los Maestros , ò Preceptores mas apropósito. Acabados los examenes (I) harèmos la eleccion en los q̄ parecieren mas dignos , y sin darles noticias à los que han sido electos , cuidaràn nuestro Secretario , y el Rector de informarse de personas , que les conozcan , y con todo secreto , y recato , sabràn la calidad , y costumbres de los pretendientes , y si hallaren alguna falta , que sea contra lo que por esta Constitucion se ordena , ò pueda perturbar el buen credito del Colegio , nos daràn quenta para elegir , si Nos pareciere conveniente , otro del mismo concurso. Si este informe pudiese ser antes del dia del examen , por aver tenido noticias de los que han de venir al concurso , serà mas conveniente , por lo qual el Rector con la prudencia , que requiere esta materia , harà bastante inquisicion , y Nos darà noticia para escusar de la eleccion à el que no fuere apropósito. Aviendo precedido este informe secreto , se despacharà comission , para hacer las pruebas del pretendiente , y para atender à la menor costa , aunque segun la Constitucion antigua , eran los informantes Rector , Presidente , ò el que huviesse sido Colegial , y se practicò muchas veces , cometerlas à los del mismo Lugar , por la mayor conveniencia de las partes , utilidad , y honor del Colegio ; (K) porque siendo los gastos excessivos , huyen de èl los pretendientes : se experimentò ultimamente , que siendo muchos los Colegiales , y repartidas por veredas entre Cathedraticos , y Presidentes (y aora tambien entraràn los Passantes en el modo posible) salian con la atencion , à los que estàn actualmente sirviendo al Colegio , y con menos costa de los pretendientes ; y esta practica , que se ha experimentado muy util , y decorosa , se continuará , no pareciendo otra cosa , segun las circunstancias à el Señor Obispo. Y aviendo forasterias de otros Obispados , se despacharàn las comisiones ordinarias ; y para ello entregará el pretendiente en nuestra Secretaria de Camara (L) su genealogia firmada , la Fè de Baptismo , para que conste de su edad , y se llenará de este modo el Interrogatorio comùn , que està impresso en

(K)
*Sobre infor-
 mantes , y
 pruebas.*

(L)
*Diligenci-
 as del Pre-
 tendiente.*

el Colegio, y en nuestros Estatutos, y en la infinitad de pruebas, que estan en el Archivo de el dicho Colegio. Y hecha la informacion, cerrada, sellada, y con su parecer, la remitirà el informante con seguridad à la referida nuestra Secretaria de Camara; que vista, (M) y aprobada por Nos, y los Señores Diputados de el Colegio, se pondrà por el Rector en su Archivo, y recibirà à el Colegial, escribiendo su recepcion en el Libro señalado, para este efecto.

(M)
Aprobacion de pruebas, y gajes ordinarios.

CONSTITUCION XI.

DEL ABITO DE LOS COLEGIALES, Y EL TIEMPO que han de estàr en el Colegio.

EL Abito de los Colegiales serà el mismo, que han usado, desde que se fundò el Colegio, el Manto, y mangas de paño pardo, las mangas andaràn altas, de tal fuerte, que no se vean las interiores. (N) La Beca serà de paño de color de Cielo, que tendrà de ancho una quarta, y de largo adecuada al cuerpo. Al bonete, y cuello no se señala forma, mas siempre guardaràn la que fuere mas decente, y practica entre Colegiales. El vestido interior serà decente, todo de color negro, sin profanidad, en que encargamos al Rector la modestia, (O) evitando estilos, y modas perniciosas. Estaràn los Colegiales en el Colegio seis años, (P) que es lo suficiente para cursar Philosophia, y Theologia: sin poder ser recibidos por mas tiempo, aunque paguen sus alimentos; solo en caso de no aver cumplido sus Estudios por enfermedad, ò algun impedimento legitimo, que entonces constando de la verdad, y siendo Colegial de buenas esperanzas, se le concederà el tiempo, que necesitare para concluir la carrera de sus Estudios.

(N)
Modo de vestido exterior.

(O)
Que no permita el Rector profanidad en el vestir.

(P)
El tiempo, que han de estar en el Colegio.

CONSTITUCION XII.

DE LA ANTIGUEDAD, QUE HAN DE GUARDAR
entre sí los Colegiales.

A Cada Colegial se le señala antigüedad, y se le guardará, y contará desde el día, que se aprobaren sus informaciones, y fuere recibido en el Colegio. Y porque lo común es, recibir en un día todos los de un Curso, dexamos à la disposición del Rector el señalar à cada uno la antigüedad, que ha de tener, y atenderà à que importa à la quietud del Colegio, que los mas antiguos sean buenos Estudiantes, cuerdos, y prudentes, y por esso darà el mejor lugar al que tuviere mas capacidad, buena presencia, con mayores muestras, y esperanzas de virtud, y letras. La antigüedad, que una vez se le diere à cada uno, se le guardará siempre, sin que pueda el Rector quitársela sin orden nuestra. Si algun Colegial fuere expulsado del Colegio, (Q) y despues con nuestra licencia se volviere à recibir, para proseguir su Curso, será el menos antiguo de él, y estará sujeto à las obligaciones del Curso de los nuevos, y por el tiempo, que lo fueren, tambien entrará en turno en los officios, que les señalaremos. Y si volviere à empezar, aunque aya sido de otro, será el menos antiguo, y tendrá las mismas obligaciones. Al Colegial, que por enfermedad, ò por otra causa no ha podido proseguir, y se le dà licencia para volver à empezar, perderà la antigüedad, que tenía en el Curso, que dexò; y será el mas antiguo de el Curso nuevo, à que vuelve, como siempre se ha estilado. Si algun Colegial ex motu proprio sin razon urgente, ni licencia nuestra se ausentare del Colegio, ò estando fuera de él en vacaciones, se tardare mas tiempo, del que se le concede, quando vuelva, no le recibirá el Rector sin darnos cuenta, para determinar, si conviene recibirle, y que antigüedad se le ha de dar.

(Q)
La antigüedad, que se le ha de dar à el q̄ fuere expulsado, en caso de que vuelva, y otras advertencias.

CONSTITUCION XIII.

DE LA URBANIDAD, Y CORTESIA, QUE HAN DE tener los Colegiales.

PORQUE en los Colegios no solo aprenden virtud, y Letras, sino tambien son Escuelas de buena crianza, y cortesia, mandamos, que los Colegiales guarden toda urbanidad, y den à todos sus merecidos honores, (R) en todas las ocasiones, que dicta la buena razon, y advierte la Politica de los Prudentes, se portaràn entre si, y con las demàs personas, que hablaren con tal modo, y atencion, que nadie tenga que notar, y todos los que les vean tengan que alabar la buena educacion, con que se han criado. Con todo cuidado, y prevençion, tendràn cortesia à sus Superiores, Rector, y Presidente, y à los Colegiales mas antiguos, à quienes encargamos den buen exemplo. El Passante mas antiguo (como se ha tocado en su Constitucion) se nombra (S) por Maestro de Ceremonias, quien instruirà à los nuevos en urbanidad, y politica, enseñandoles, como se deben portar en actos publicos, con gente de graduacion, correspondiendo sus palabras, modestia, y compostura al caracter de Colegial. Como tambien en los estilos tan loables del Colegio, acompañando à despedir las visitas, que se encuentren, hasta la Puerta. Pararse antiguos, y nuevos en viendo venir al Rector, y Cathedraticos: mas los Philosophos à los Presidentes de Colegio, y de Artistas, y à estos los antiguos quatro pasos, como lo hacen los modernos à los Theologos; y estos à los Passantes solo les quitaràn el bonete, haciendoles alguna venia; cuidando que aprendan las Preces, y quanto conduzca à las loables practicas del Colegio.

(R)
Que los Colegiales tengan grande politica, y atencion.

(S)
Que el Passante mas antiguo sea Maestro de Ceremonias

CONS:

CONSTITUCION XIV.

DE LOS OFICIOS DE LOS COLEGIALES, Y TIEMPO
de nuevos.

(T)

De las obligaciones, q̄ ha de guardar el Capillèr.

ABRA un Colegial nuevo, que sea Capillèr, (T) cuya obligacion es tocar la Campana para ir à rezar el Rosario de nuestra Señora, y otros devotos exercicios. Cuidarà de la Capilla, de los ornamentos, Lampara, y demàs alhajas, con sus llaves, servirà todas las Missas, que se dixeren, previniendo todo lo necessario. Cuidarà el Rector, que el Capillèr tenga siempre la Capilla con limpieza, y asseo, y la Lampara encendida. Todos los Sabados ha de barrerla, y por esso estarà excusado de barrer los quartos con los demàs. Para poner las esteras, y quitarlas se llamaràn los mozos sirvientes todos de el Colegio. Exercitaràn este officio de Capillèr, guardando turno cada Colegial por tiempo de un mes.

(U)

Tiempo de la Oracion.

Afsimismo otro Colegial tocarà la Campana por la mañana para ir à la Capilla à tener Oracion, y (U) afsistir al Santo Sacrificio de la Missa, tocar tambien la Campana à las horas, que se toca à silencio, afsi à medio dia, como à la noche. Y este mismo en los dias de Estudio tocarà la Campana por la tarde à despertar, y despues irà dando golpes en las puertas de los quartos. Tambien tocarà la Campana à las horas de comer, que se señalaràn en su lugar. Este officio de Campanero serà comun à todos empezando por los nuevos, y acabando por el mas antiguo del Colegio.

(X)

Serà uno de los menos antiguos el que tenga cuidado de llamar à Coro à la Comunidad en sus dias.

Otro Colegial de los nuevos tocarà la Campana para ir à el Choro (X) de nuestra Santa Iglesia, en los dias y à la hora, que se dirà en la Constitucion, que trata de este punto, y llamarà à los que se tardaren. Este officio empieza por el mas moderno, y dura por el tiempo de un año.

(Y)

De el officio de el Bedèl.

En cada Curso avrà un Bedèl, (Y) empezará este officio por el mas antiguo, y le exercerà un año. Su obligacion es, tocar la Campana para ir à Classe, para Conferencias, y lecciones de oposicion de su Curso; señalarà los argumentos un

dia

dia antes , el Bedèl de Philosophos quando baxen à la Classe con los Theologos serà el que toque , y cada uno avisarà à su Maestro à el quarto , que ha dado la hora.

Para cada semana avrà un Colegial nombrado para leer en la Capilla para la Meditacion , y para leer en el Refectorio el tiempo de comer , y cenar la Comunidad en mesa primera, en dia que no se señale quien diga la leccion en el Pulpitillo , que el que sube empezará pidiendo la bendicion al Reçtor , ò à quien presidiere , el qual la darà en la conformidad que dispone el Breviario Romano. Despues dirà precissamente la leccion , que aquella mañana , ò tarde le huvieren explicado. Si el Colegial q̄ leyere es Theologo del ultimo año, no tendrá obligacion à decirla , si el Reçtor , ò Presidente del Colegio no se la preguntare, (Z) mas si mandaren, que la diga tendrá obligacion à obedecer , assi el que leyere, como qualquiera de los mas antiguos , à quien podrá mandar diga la leccion. A los Philosophos tendrá cuidado el Reçtor de preguntarsela , para que con esse cuidado la estudien todos , y castigarà à los que no la supieren. Despues de aver dichola, leerà un Capitulo de la Sagrada Biblia , y despues en un Libro Espiritual , y de edificacion , que avrà señalado el Reçtor , y procurará sea a proposito , para que la juventud se incline à la virtud. Acabada la mesa darà fin à la leccion con: *Tu autem Domine, miserere nobis.*

Otros dos Colegiales serviràn à la mesa primera, ministrando la comida (A) al Reçtor, al Presidente, y à los Colegiales , à cada uno por su antigüedad, guardando la cortesia debida al Reçtor , ò à quien presidiere en la mesa , serviràn con puntualidad , y limpieza , llevando los platos despues de aver comido de dos en dos, como los ministraron, sin detenerse, à poner unos sobre otros para llevar muchos de una vez. Quando el que preside hiciere señal, recogeràn las sobras para los pobres.

A la mesa segunda serviràn los que ayan servido la semana inmediata, (B) antecedente à la mesa primera, media semana uno , y media otro , y el que la sirve se entregará en toda la ropa , y cuchillos de el Refectorio , estando obligado à responder por ello , y encerrarlos , y sacarlos es de su obli-

(Z)
No tiene obligacion el Colegial Theologo de decir la leccion en el Pulpitillo , mas si se lo mandan debe obedecer.

(A)
Modo de servir la primera mesa.

(B)
Modo de servir la segunda.

gacion. Y en la primera semana, que empieza la Comunidad à comer en forma, servirà à la mesa segunda el que entonces se hallare en el Colegio menos antiguo. Estos dos officios de leer, y servir en el Refectorio por semanas, corren por todos los Colegiales, desde el mas nuevo, hasta el mas antiguo. Y no permitirá el Rector, (C) suplan los nuevos por los antiguos à servir, ni en mesa primera, ni segunda, sino es, que estubieren enfermos, como se dirà en su lugar. De los tres Colegiales, que entran à servir estos ministerios, puede siempre el de mas antigüedad elegir el leer, ò servir, aunque concurren en dos turnos. Mas si dos de un mismo Curso concurren dos veces, alternaràn, eligiendo primero el mas antiguo.

(C)
Que no sirvan los nuevos por los antiguos.

(D)
Que un Collegial lleve luz antes de el Rosario à los quartos.

(E)
Modo de tomar luz, y azeite.

Porque de presente el Colegio no puede sustentar familiares, ordenamos, (D) que un Collegial lleve luz à todos los quartos, y procurarà el Rector sea antes, que llegue la hora de Estudio, porque no se pierda tiempo. Este officio es solo de los Colegiales nuevos, y cada uno servirà una semana. A los quartos de los Colegiales no tendrá obligacion à llevar luz mas de una vez cada noche, à el Rector, y Presidente quando fuere menester, aunque aya passado la hora acostumbrada: (E) y si en esta ocasió algun Collegial no estubiere en su quarto, y el Lamparero huviere acabado de dar luz à la Comunidad, no tendrá obligacion de servir à uno solo, el que està señalado para servirla, y assi el que necesita luz la buscarà en el quarto mas inmediato al suyo, è iràn à tomar azeite à la Despensa, cada uno con su alcuza, el dia que le toque.

Todos los Sabados por la tarde, media hora antes de ir à el Estudio, (F) tocarà à barrer un Collegial, asistiràn todos los Colegiales à barrer los quartos del Colegio, donde aya viviendo Colegiales. Cuidarà uno de los Passantes, que ninguno falte à este acto de mortificacion, y humildad. El que tocò la Campana, traerà agua para regar antes de barrer. Cada uno barrerà el quarto de su habitacion en qualquier dia, que sea necesario, como no sea en hora de Estudio, ò de silencio, mas no podrá echar las inmundicias al corredor, sino es el Sabado, à la hora que se toca à barrer por Comunidad.

(F)
Como se han de barrer los quartos.

En

En los dias de rasura avrà señalado un Colegial, para que cuide de el agua caliente, (G) que subirà un Criado de el Colegio, preparando los paños, llamarà tantos Colegiales, quantos fueren los Barberos, de fuerte, que no se cause alboroto. Si fuere necessario hacer la barba à algun Colegial en dia que, no fuere de la rasura comùn, no tendrá obligacion à llevar agua, ni paños: este oficio es solo de los nuevos, y cada uno por turno servirà un dia. No impida las Juevetinas, sino es saliendo de dos en dos, y entrando los que estèn rasurados, no se hace falta à nada.

Señalarà el Rector un Colegial, que cuide de los enfermos, serà el de mas charidad, (H) y solitud, la obligacion de el enfermero serà: Asistir à el enfermo para darle de comer, preparar la bebida, limpiar el quarto, y hacerle la cama; atenderà à lo que el Medico mandare, para que con puntualidad se embie por los medicamentos. Este oficio serà de los nuevos, mas si el enfermo es de los antiguos, podrá el Rector nombrar un antiguo por enfermero, si fuere necessario tendrá el enfermero compañero, que le ayude: este oficio durará por tiempo de un mes.

Avrà un Colegial señalado para entregar, (H) y recibir la ropa de los Colegiales, y de la Comunidad; tendrá libro de cuenta, y razon de la ropa, que entregò à la labandera, tambien cuidará de los paños de barba; procurará estèn limpios para el dia de rasura, y este oficio serà por tiempo de un año, y se dará al que fuere mas a proposito de los que dieren à lavar su ropa à la labandera del Colegio.

Dos Colegiales de los nuevos por su turno cada semana, dirán cantados los versos de la Salve, y los de San Pelagio. Quando fuere dia de cantar la Letania de Nuestra Señora, la dirán dos de los mas antiguos. Porque estos oficios no son incompatibles; podrá un Colegial tener dos, ò mas, y caso que en alguna ocasion no pudiere servirlos, suplirá el menos antiguo el uno de los oficios, ò ministerios, y lo mismo se observará quando alguno por legitimo impedimento no pudiere servir, ò proseguir su oficio: si el impedimento fuere por una semana, y fuere oficio, que corre por turno, servirá el que se sigue. Si la falta fuere por algun dia avisará al

(G)
Que no puede impedir la rasura à las Juevetinas.

(H)
Que un Colegial recibe, y entrega la ropa à la Labandera.

Rector, para que señale, y si fuere contingente, y sin preven-
cion, servirá, y suplirá el mesmo antiguo, sin que sea neces-
sario mandárselo. Y procurará el Rector, ò el que presidiere,
que estos suplementos se repartan entre los menos antiguos,
y averiguará si las faltas al cumplir con el oficio no son legiti-
mas, para castigarlas. Y asimismo el Rector tendrá especial
cuidado de castigar el Collegial, que no cumpliere con pun-
tualidad el oficio, que le tocara por turno, ò por especial nó-
bramiento. Tambien procuren los mas antiguos, ser los
mas observantes en cumplir, para ser de mayor con su exem-
plo à los nuevos.

(I)

*Los Colegia-
les son nue-
vos hasta
que entren
otros.*

Y porque no se dude quanto tiempo se han (I) de llamar
los Colegiales nuevos, declaramos, que son nuevos todos los
Artistas desde el dia, que se reciben en el Colegio, hasta que
se reciban otros para otro Curso, y si sucediere dispensar con
alguno (que no será sin urgentísima causa) para que entre
en el Colegio, y que profiga los Cursos de Philosophia, ò
Theologia, por aver empezado en otra parte, este tal será el
menos antiguo del Curso para que se recibiere, y estará suje-
to à los gravámenes, y oficios de los mas nuevos, por el tiem-
po, que les faltare, y no mas.

Si en algun tiempo pareciere necessario instituir otro o-
ficio, para el mejor gobierno del Colegio, nos consultará el
Rector, para que demos providencia. El que faltare à la obli-
gacion de su oficio será castigado, segun mereciere; todos los
Colegiales atenderan à los oficios, q̄ les tocaren por turno, para
que sepan quando se figuen, porque no sea necessario avisar-
selo, ni mandarlo.

CONSTITUCION XV.

DISTRIBUCION, Y EMPLEO DEL TIEMPO.

(K)

*A la hora
que se han
de levantar
en todos ti-
empos.*

DEsde el dia del Señor San Francisco, (K) que es en el que
entran todos en el Colegio, hasta la Dominica in Al-
bis, se levantaràn los Colegiales à las seis de la mañana, to-
cando la campana media hora antes, para que se vistan, y la-
ben; y en lo restante hasta dia del Corpus à las cinco, pre-

cediendo tambien la misma media hora; mas en los dias de Fiesta, y de assueto, segun la diferencia del tiempo, se levantaran mas tarde media hora. A la dicha de tocar la campana, lo hara el Portero, entrando luz en todos los quartos. Tocara el Campanero de la semana (pasada la media hora de aver entrado luz) y sin detencion iran todos a la Capilla, decentemente vestidos, donde daran gracias a Dios de averse levantado con vida, y salud para alabarle, dedicando las obras de aquel dia a su Santo Servicio. Asistirán todos con devocion a los exercicios Espirituales, y a la Misa, que se les dira siempre, la que oida, ira cada uno a su quarto a estudiar, hasta que un quarto de hora antes de baxar a Classe, tocando el Campanero, iran a desayunarse, y pasado, avisara el Bedel para ir a Classe, segun esta dicho, y en saliendo de ella se volverán a estudiar, hasta la hora de comer, que sera a las once y media. En saliendo de Refectorio a medio dia, se podra tener media hora de quiete; tiempo acomodado para instruir el Passante en ceremonias, (L) y politica; recogiendo despues a sus quartos, donde estaran con quietud, y sin impedir a los que quiesesen reposar. Tocara a comer, y a salir de quiete el semanero de campana.

Por la tarde se pondran a estudiar a las dos, hasta que toque el Bedel a Classe; dandoseles a los Theologos un quarto de hora antes para cortar plumas. En saliendo de Classe tendran recreacion hasta las cinco, que entonces volvera a tocar el Bedel, y baxaran todos a el repasso todos los dias, menos los de Fiesta, y assueto, y los Theologos los dias, que no tienen Conferencia de noche. A estos, los dias de su repasso zelara, (M) y asistira el Presidente del Colegio, para desatar las dificultades, que se les ofrezcan: como a los Artistas el suyo, siempre para lo mismo. A las seis tocara el Capiller, y baxaran a la Capilla a rezar el Rosario, que rezado se recogeran a estudiar a sus quartos. Mas en tiempo de Dominica in Albis, en saliendo de Classe, se les da un quarto de hora para merendar, y pasado tocara el Campanero, y se pondran a estudiar (guardando el regimen del repasso) hasta las ocho menos quarto, que entonces

(L)
El quiete de amedio dia es tiempo acomodado para instruir en ceremonias, y politicas a los nuevos.

(M)
Como se ha de tener el repaso de antiguos, y nuevos.

tocará el Capillèr al Rosario, como queda dicho, despues cenarán, daran gracias, y se recogeran á quiete al quarto señalado para tenerla á su hora, sin detenerse en corrillos, ni hacer ruido, se recogera cada uno á reposar. Y cuidará el Rector, ò Presidente de visitar los quartos, assi en el tiempo, que estudian, para castigar el que hallare ocioso, como en el tiempo de silencio, para reprehender, y castigar el que hallare en quarto de otro. Todos apagarán las luces, un quarto de hora despues de aver tocado á silencio, y el que á esto, y lo demas contenido en esta Constitucion faltare, será castigado con la pena que le pareciere al Rector merece su delito.

CONSTITUCION XVI.

DE LOS EXERCICIOS ESPIRITUALES.

Siendo este Colegio, segun la disposicion de el Santo Concilio de Trento, para criar la juventud con educacion devota, y Religiosa, y que el medio mas oportuno para aprovechar en los estudios (como enseña el Angelico Doctor Santo Thomás) es prevenirse con la Oracion; mandamos, que todos los Colegiales antes de ponerse á estudiar tengan sus exercicios Espirituales, segun se practica, de Capilla, y Rosario. Por lo que todos los dias, en levantandose á la hora, que está mandado irán á la Capilla, donde puestos de rodillas por sus antiguedades, alternarán con el Rector, ò Presidente el Hymno: *Veni creator spiritus*, que finalizado, dirá el que presidiere la Oracion: *Deus qui corda fidelium*. Despues el que leyere de semana tomará el libro espiritual, (N) leerá la Meditacion, que pertenezca, hasta que le avise dexé el que preside; la que acabada, se meditará un quarto de hora, y despues, dichas las Preces Ferials de Prima, diciendo el menos antiguo la Capitula: *Dominus autem dirigat corda*, &c. se finalizarán, siguiendose la Miffa, la que oirán con grandissima devocion de rodillas, sin levantarse, (O) ni sentarse. Y para que se sepan de memoria, cuidará el Passante Maestro de Ceremonias, las escriban los nuevos, con la Antiphona

(N)
Tiempo que
están en ora
cion.

(O)
Que cuide
el Pasante
Que escri
ban las Pre
ces para q̄
las tomen
de memoria

tiphona, y Verso de San Pelagio. Acabada la Missa, irán á estudiar á sus quartos, como ya está ordenado. A las seis de la tarde, en tocando á rezar, lo harán todos de rodillas en la Capilla, con la Letania de Nuestra Señora, Antiphona, y Verso de San Pelagio. No permita el Rector, que ninguno falte á tan santos, y saludables exercicios. Los Sabados, y Domingos cantarán la Salve, y Antiphona de el Santo, y todos los dias visperas de la Virgen, añadiendo en estos cantar la Letania, como se dirá despues. Los Lunes, Miercoles, (P) y Viernes de Quaresma, y todos los dias de Semana Santa abrá disciplina, á que tocará el Campanero un quarto de hora antes de la cena; en el interin se dirá el Psalmo: *Miserere, y Deprofundis*, con las oraciones: *Deus qui culpa offenderis, Deus cui proprium, est miseri, y actiones nostras.* Despues de comer irán todos en Comunidad á dar gracias á la Capilla, y lo mismo despues de cenar, en la forma, que dispone el Breviario Romano. Y para que mas, y mas se radiquen en el Santo amor de Dios, y su Magestad les ilumine, mandamos, que de quince á quince dias se confiese, (Q) y se comulgue, y todos los que aya comunión en el Choro de nuestra Santa Iglesia. Si las Constituciones antiguas se inclinan tanto á que se traigan Confesores á el Colegio, porque los Colegiales despues de confesar, viendose en la calle, se andan en visitas, en lugar de recogerse á meditar en el Santissimo Sacramento, que van á recibir: mejor sería plantificar las confesiones dentro de casa, con algun obsequio del Colegio á los confesores, con que se evitaban los inconvenientes de mayor peso, que los contrarios. En dia de Jueves Santo los que no van á Choro, es practica antiquada, por no poderse Confagrar en el Colegio, y no quedarfe esse dia sin recibir á Dios vayan todos con Sobrepeliz á el Sagrario, porque en el Choro, como son tantos, embarazan, y en comulgando, (R) y dado gracias se vuelvan á su Colegio. No impedirán las comuniones, de ningun modo, las Juevetinas, que tanto encargamos, de que estará vigilantissimo el Rector; y el que faltare á esta Constitucion será gravemente castigado.

(P)
Dias de disciplina.

(Q)
Serán las confesiones de á quince á quince dias, y dentro de el Colegio, es lo mejor.

(R)
No impide de la Comunión las Juevetinas.

CONSTITUCION XVII.

DE LOS EXAMENES, Y CONCLUSIONES Generales.

(S)
*Modo de
hacer los
Exámenes.*

(T)
*Que no se
les aya di-
cho lo que
les han de
preguntar è
el examen.*

(U)
*Gran cuida-
do en mode-
rar los gas-
tos de Con-
clusiones.*

TODOS los años antes de vacaciones se examinaràn en nuestra presencia todos los Colegiales, y para que mas bien sean examinados en sus Doctrinas, que les ayan leido, dos dias antes nos traeràn, y à los Señores Diputados los Bedeles, quedandose el Reçtor con otra nomina de todos los Colegiales, como se llaman, de donde son, que pagan, y q̄ materias tienen los Theologos escritas; y todos concurrriendo en nuestro Palacio, ò donde señalaremos, les iràn preguntando, y arguyendo el Reçtor, y Maestros espacio de quarto de hora, ò media à cada uno, (S) sin la piedad de averles dicho antes lo que les han de preguntàr, y el Colegial, que no cumpliere ferà mortificado, ò expellido. (T) El que saliere con el honor de tener las Conclusiones podrá aguardar (si quiere) à otro año, si està en el primero, que con el que saliere esse año, podrán tenerse dos Años; y para ello procurará el Reçtor sean los gastos precisos de la Imprenta, sin dar lugar à otras superfluidades. (U) Siendo este el motivo de que muchos no luzcan, queriendo tener Conclusiones; que à demas de los que saquen este premio podrá tenerlas todo el que quisiere, con el dictamen de el Reçtor, y su Cathedratico, con tal que sea todo à su costa, y sin profanidad, ni gastos tan nocivos.

CONSTITUCION XVIII.

DE LA LIBRERIA DEL COLEGIO.

A Viendose oido diferentes quejas sobre los libros de el Colegio, que tanta authoridad le dan, y aprovechamiento à sus individuos sobre, que se extraian, y los Cathedraticos, y otros Colegiales se los llevaban à sus tierras, con pretexto de sacar leccion, y otras escusas en vacaciones, y que
tan-

tantos se perdian , se impuso pena de excomunion mayor à el que facasse Libro de la Libreria , sin nuestra licencia , y aun para su quarto en el Colegio , (X) sin dexarle recibo à el Librero , y ser à el responsable , por lo que nunca se puede ver la Libreria con aquel complemento de Libros , que necesita , pues aun no ha bastado ; è insistiendo en la misma pena , mandamos , que el Presidente de Artistas sea Librero , que le durarà , hasta que ascienda à Cathedra ; y luego nombrarà el Rector à un Passante ; siendo de su obligacion no entregar la llave à ningun Colegial , apuntar los Libros , que se saquen , y volverlos à recoger , teniendolos siempre con la mayor limpieza , (Y) y orden puestos en sus estantes . Tendrà un Libro de inventario , y à el tiempo de salir de el ministerio , por el se los entregará à el que le suceda . Cuidará el Rector aumentar la Libreria poco à poco ; sin que el Colegio sienta ningun gasto , que con grande economia se puede hacer .

CONSTITUCION XIX.

DE LA ASSISTENCIA DE LOS COLEGIALES EN el Choro.

UNA de las grandes obligaciones de los Seminarios es el asistir al Choro , sin embarazarse en sus estudios : por esto la nueva Bula *Apostolici ministerij* deroga las costumbres , aun inmemoriales de la asistencia continua , mandando residan todos los Domingos ; (Z) porque donde se han de criar Rectores , y Curas , y es como su noviciado el Colegio , quando se han de instruir en las Sagradas Ceremonias ? ni què diversion de mas gusto , que el Canto llano , el del Organo , tan excelentes musicos , y instrumentos , y bellos Sermones ? Como , que se avia de pagar la licencia de entrar en un Choro tan entretenido ; y observamos en nuestra Visita , q̄ en algunas Iglesias , donde avia muchos Colegiales , en la decencia , canto , y ceremonias , se conoca , avian estado en la Cahedral , donde todos los Oficios son del mayor honor . Todos los Domingos , y Fiestas de precepto asistiràn

M

al

(X)
No se sacarán por nadie Libros ni aun para su quarto , sin dexarle recibo à el Librero .

(Y)
Que aya un libro de inventario para entregar , y recibir los libros .

(Z)
Grande honor , y diversion el ir à Choro .

(A)
 Iràn à el
 Choro à el
 èpezar Tercia,
 y Visperas.

(B)
 Modo de
 entrar en el
 Choro, à un
 quando està
 el Señor
 Obispo.

(C)
 Entraràn
 el Libro de
 Choro si no
 se lo piden.

(D)
 En dar las
 paces guar-
 daràn lo
 que les diga
 el Maestro
 de Ceremo-
 nias.

al Choro doce Colegiales mañana, y tarde, à Tercia, y Visperas, hasta que se acaben los Oficios. Saldràn del Colegio con Sobrepeliz, iràn con summa modestia, y compostura, y para que sin hacer falta, (A) lleguen à tiempo competente, tocarà un Colegial la campana del Colegio un quarto de hora antes, que dexé la de la Cathedral, llegando à los Postigos del Choro à proporcion de entrar en èl, sin detenerse, ni passearse por la Iglesia. (B) Entraràn unos despues de otros, con mucha igualdad, haciendo genuflexion al Santissimo, y volviendose à hacer inclinacion al Señor Presidente, y genuflexion al Señor Obispo, si afsistiese, ocupando los Facistolos, y estando con la gravedad, y silencio, que pide aquel lugar tan Santo, sin salir, sino es con grave motivo.

Dos Colegiales antiguo, y nuevo iràn en las Procesiones, con proporcion, detras del Preste, llevando el moderno el Libro, para que se cante la oracion del *Arsperforio* en el Choro, y las demàs, que dicen en la Procesion; y aunque concluida, (C) vimos ser practica entregar el Libro al Niño de Choro, que và con el Señor Presidente, como lo regular es andar en recaudos, para quitar questiones de muchachos, lo mejor es continuar hasta dexar el Librito en el lugar señalado en el Choro, si antes no se lo piden; despues estos dos Colegiales iràn al Altar por la Crugia, y en el sitio del Pavimento afsistiràn con decencia, y devocion mientras se celebra la Missa, hasta que sea hora de ir à dar la Paz, volviendose despues al mismo sitio, hasta que la Missa se acabe. (D) Luego baxaràn al Choro en la misma forma, y compostura, que fuvieron al Altar; y en quanto à ir por las Pazes à la creencia, y traerlas al Choro, observaràn las disposiciones, que diere el Maestro de Ceremonias, que son las mismas palabras de la Constitucion antigua.

Serà tambien obligacion de los Colegiales afsistir en las Procesiones Generales, que todas se executan por motivos gravissimos, y todo el Colegio en forma, menos los Presidentes, que deben quedàr en su custodia, es un ornato, con tanto joben modestissimo, muy proprio de tanta solemnidad: en la devotissima de Corpus Christi ha sido practica,

rica, por ser necesario, que tres Colegiales lleven la Cruz, y los dos Ciriales, para que el Rector del Colegio previene los sugetos mas à proposito, sin que ninguno se excuse, siendo de honor en un Señor Canonigo llevar la Santa Cruz en la Semana Santa; (E) y en las Letanias quando ha auido falta de Niños de Choro, algunas veces han llevado dos Colegiales el Libro, para entonarlas; pero como no están instruidos, ni en las ojas, ni volverlas à tiempo, el Sochantre solicitaba, que viniessen Niños del Choro, mucho mas diestros en esto, y aunque importa poco, es preciso, esté con gran advertencia el Rector, y que el Colegial mas antiguo, que vaya sea de gran capacidad, y prudencia, porque como los Colegiales no tienen proteccion, y se miran en el Choro, como extraños, los otros Ministros, y Maestros suelen turbar, atribuyendo culpas, que no se han cometido, y quando ay Señor Capítular, que aya sido Colegial, se deshace, y desvarena todo, porque aun las cosas mas leves necesitan de Protectores. Siempre, que aya algun ruido de estos, nos dará puntualmente cuenta el Rector.

El Miercoles, Jueves, y Viernes de Semana Santa asistirán los doce Colegiales à las Tinieblas, y el Jueves Santo por la mañana à todos los Divinos Oficios. Si en las Tinieblas fuere necesario poner luces, las pondrán los Colegiales en las Sillas del Choro, saliendo por ellas à los Postigos en la forma acostumbada; y estando el Señor Obispo, suben tres, (F) llebando cada uno sola una vela, à el Prelado, y los dos Señores asistentes: pero si los Capellanes de la Veintena quieren subirlas al throno, que de uno, y otro ha auido, segun los repentés, y falta de noticia, por estar solo fiada à la memoria, en este caso llevan los Niños de Choro las tres luces à los Capellanes de la Veintena, para que las suban; y los Colegiales de dos en dos luces las reparten por los Choros altos. En el dia de la Commemoracion de los Difuntos asistirán los doce Colegiales con Sobrepelices à la Missa, y en la Procession, si fuessen muy necesarios llevarán dos Colegiales el Libro (G) para cátar los Responso, aunque siempre lo hacen mejor los Niños de Choro en el canto, y destreza, y diciendo la Constitucion antigua, *Que quando sean muy ne-*

ces-

(E)

Que se nombren tres Colegiales para Cruz, y Ciriales, el dia de Corpus, y Processiones Generales.

(F)

Modo de entrar luces, aun estando el Sr. Obispo.

(G)

Los Colegiales no llebarán el Libro sino à falta de Niños de Choro, q̄ siempre están de sobra, y para paseos.

(H)
Se nombra-
rà un Cole-
gial para el
Acetre el
dia de Di-
funtos.

(I)
Pondrán
Capas los
Colegiales.

(K)
Los que se
exceptuan
de ir à el
Choro.

(L)
Quienes, y
quantos, y
como iràn à
el Choro.

cessarios, siempre ay Niños de Choro de sobra, y aun para passarse: pero su Maestro fuele llegar al Señor Dean, ponderando la falta; y que todos estàn muy ocupados. Otro Collegial de los antiguos irà con los dos Niños de Choro, que llevan el Acetre (H) echando Agua Bendita por las Sepulturas. Es precisso sea de los mas juiciosos, y de edad; porque si se juntan tres muchachos, como ha sucedido, con las hisopadas, fuele parar en rifa un acto tan ferio, y que verdaderamente era para un Sacerdote. En el dia de todas Capas (I) ayudarán todos los Colegiales à ponerlas à los Señores Capitulares. En los dias de Sermòn, le oiràn todos con gran cuidado, para aprovecharse de su Doctrina, y irse instruyendo en el oficio, que van à aprender, y han de exercitar. El mas antiguo, que và como su Presidente ha de tener gran cuidado el Rector, que sea sujeto de circunspeccion, y prudencia, porque en tantas cosas menudas, como se ofrecen, los que estamos en la practica de tantos años, como conocemos el ruido, y escandalo que mueven; y siempre este antiguo hablarà por todos, asì con el Señor Dean, ò Señor Presidente, que es quien puede mandar en el Choro, ò con el Maestro de Ceremonias, que es de su obligacion instruir à todos en las que deban executar, quanto mas, que el del Colegio los tendrá tan habilitados à ellas, que quando vayan al Choro à las Comuniones Generales, à las Procesiones, y los demàs actos, puedan ser el primer exemplar en la Ceremonia.

Ninguno se eximirà de obligacion tan santa, y divertida: pero el que tuviere Conclusiones pùblicas no irà dos meses antes, para que tenga mas lugar de estudiar, (K) y repassar con su Maestro las questiones. El que huviere de predicar, leer de oposicion, ò repetir Summulas por solo esse dia, y si le cogiere otro, en que el que lee estè de puntos; tambien se tenga por exceptuado en estas ocasiones; pero de ninguna fuerte en otra, por antiguo, ò nuevo que sea, que todos guardaràn su turno, nueve de los Philosophos, y tres de los Theologos, (L) para que yendo uno de estos de paz, se queden otros dos, uno en cada Choro, procurando no hablen, y que estèn con la mayor circunspeccion, y modestia; notando los defectos, para despues dar à el Rector cuenta de ellos,

ellos, antes que lo hagan de el Cabildo, y si se diere, nos darà el Rector aviso para el informe, y el remedio.

CONSTITUCION XX.

DE LOS EXERCICIOS LITERARIOS DOMESTICOS.

Porque quanto mas, y mas se conferencie, y se trabaje, salen mejores, y mas excelentes Maestros. Los Theologos tendrà cada semana, Lunes, Miercoles, y Viernes, Conferencias, que las presidirà el Presidente del Colegio, (M) obligandoles la lleben todos estudiada, que sustentando uno, y arguyendo dos por su turno, suele sobrar tiempo para que los Passantes (que han de assistir, como se ha dicho, y estàn obligados à replicar, guardando tambien sus turnos) repliquen, hasta que toquen à cenar. Los Philosophos los Martes, (N) y Sabados con su Presidente de Artes, serà el tiempo de una hora siempre, para estas Conferencias tan utiles à todos. No podràn dispensar en ellas sus Presidentes, aunque no aya avido Classe, como no sea dia de assueto, ò Fiesta: que el Cathedratico tendrà cuidado no dispensar, y si lo hace alguna tarde, por especial Vispera de Concepcion, ò otra, (O) serà con dictamen de el Rector, que es el Regente de Estudios, y Cabeza de todo; quien procurarà mas bié aumentar los Exercicios literarios, que disminuirlos. En Classe se tédràn Conferencias (P) Lunes, y Martes de mañana, y Miercoles en la tarde, y los otros dos dias *ad livitum*; teniendo por las tardes Exercicio de preguntas, de pruebas de Conclusion, y argumentos de el Cathedratico, para mayor inteligencia, si conduce: si à caso en alguno de los dias de Conferencias no se pudiesse tener, por ser dia de Fiesta, se tendrà en otro: para las de la Classe pondrà el Bedel en la puerta de ella, ò en la Cathedra un papel con la question, quien defiende, y (Q) los que arguyen, y para las de noche lo avisarà la noche antes, señalando question, Sustainente, y argumentos. Los Summulistas el primer año repetiràn Summulas (de repente lo han hecho muchos) pero el Rector les señalarà puntos, à el que los pida, siendo lo mas tres dias,

(M)
Conferências
de Theolo-
gos.

(N)
Conferências
de Philoso-
phos.

(O)
No las
puede dis-
pensar sin
el Rector,
como ni el
Cathedrati-
co la Classe.

(P)
Conferências
de Classe.

(Q)
Sobre repe-
tir Summu-
las, y leer
de oposició.

mientras dura la mesa. Los demás años leerán de oposicion, con dos dias de puntos, y los antiguos Theologos de veinte y quatro horas, pero si huviesse quien pida los dos dias, se le daràn; se señalarà para este acto dos de sus Compañeros, que le repliquen un quarto de hora cada uno, procurando sean, qual i iguales en la aplicacion. Ninguno se excusarà de leer, ù repetir Summulas, y si estubiere enfermo quando le toque, lo harà luego que pueda. El tiempo de estas lecciones serà una hora antes de cenar, ù hora, y quarto, si es dia de disciplina. A estos exercicios asistirà toda la Comunidad, Rector, Presidentes, y Passantes. Los Theologos (R) los dos ultimos años predicarà de noche, media hora antes de cenar è la Capilla, las Férias, ò Festividades, que quince dias despues de Pasqua de Navidad les señalarè el Rector, asistiendo à ellos todos, como à la leccion, para que notando sus defectos, se les avise de ellos, y salgan excelentes Oradores, como han salido muchos, dando à el Colegio tanto honor, advirtiendoles siempre huigan agudezas voluntarias, y prediquen con espiritu, y ternura à Christo Cruzificado.

(R)
Sobre el
predicar los
Theologos
segundo, y
tercero año.

(S)
Quando se
dan vaca-
ciones, y q̃
noches no
se estudia.

(T)
Sobre licen-
cias en tiẽ-
po de Pas-
qua de Na-
vidad.

Desde el dia de nuestra Señora en su Expectacion en la noche, està ya en práctica darse las Pasquas en el Colegio, y cessan (S) las horas de estudio, hasta el dia despues de Reyes. No dexan de resultar inconvenientes (T) en irse à sus casas los Colegiales en vacaciones: pero tambien los ay en quedarse en el Colegio sin estudiar, y al fin se ventilan algo los quartos. Si los Padres, ò parientes instan, dexando prevenido el Colegio para el Choro, les podrà dar el Rector licencia, ò consultarnoslo.

La noche de ponerse los Mantos, el dia de Conclusiones públicas en el Colegio, Visperas de nuestra Señora de la Concepcion, y aun de los Santos Patronos San Acisclo, y Victoria, y de leerse las pruebas, se pueda seguir la practica, que no estudien en tales noches. Martes ante Vispera de Corpus se dà tambien punto; pero se suelen tener horas de Estudio, hasta el otro dia. Y encargamos tenga el Rector cuidado en la puntualissima observancia de esta Constitucion; no permitiendo, ni un quarto de hora de mas vacaciones, sobre que le encargamos la conciencia.

CONSTITUCION XXI.

DE LA COMIDA DE LOS COLEGIALES, Y DIAS DE
extraordinarios.

LA comida, y racion de cada Colegial, serà una libra de treinta y dos onzas de pan, repartida en el almuerzo, comida, merienda, y cena, como se ha practicado siempre, la racion de carne, seràn doce onzas de carnero, las ocho, à medio dia, y las quatro à la noche, en dias de pescador se darà à cada uno dos huebos, un potaje, y medio quarteron de pescado. Para cenar despues de la ensalada, se les darà un potaje, y en dias de ayuno algunas passas. Todos los dias se les darà à medio dia principio de la fruta, que el tiempo ofreciere, y de la misma, se les darà almuerzos. El postre à la comida, y cena seràn azeytunas. Por ningun caso se les darà vino à los Colegiales: ninguno comerà con singularidad, asì en la forma de la comida, como en la substancia, solo se les permitirá comer lo que el Colegio les diere, y en la forma, que se ministrare à la Comunidad; si alguno por enfermo necesitare (U) de mudar alimento, ò de distinta bebida, comerà à mesa segunda: ayunaràn (X) todos los dias de precepto los que tuvieren obligacion, y los que no tuvieren edad ayunaràn en la Quaresma los Lunes, Miércoles, y Viernes. En los demas ayunos, quando vinieren dos, ò tres dias juntos, se guardarà la misma alternativa. En los quatro dias de Pasqua de Navidad, (Y) dia de la Circuncision, Pasqua de Reyes, Domingo de Ramos, Jueves Santo, los tres dias de Pasqua de Resurreccion, y Pentecostes, dia de la Santissima Trinidad, Ascension, y Corpus Christi, dia de la Concepcion, y Purificacion de Nuestra Señora, dia de Todos Santos, de San Ascisclo, y Santa Victoria, y los tres dias de Carnestolendas se les darà à los Colegiales algun principio, asimismo la noche Vispera de Navidad, podrá el Rector regalarlos, segun la festividad lo pide, en las demàs noches no abrà extraordinario.

Y aunque està tocado, que se deba hacer, y prevenir
por

(U)
*Quando ha
de comer el
que necesi-
ta mudar de
alimento,
estando en-
fermo.*

(X)
*Dias de
ayuno.*

(Y)
*Dias de ex-
tra ordina-
rio en la co-
mida.*

por el Rector para la Festividad de el Glorioso Martyr San Pelagio, y el grande cuidado, que debe tener, en que esté bien fazonada la comida de los Colegiales, y que no desperdicie el Cocinero, gastandose con decencia, y con moderacion, como se reconocerà en la visita de los quadernos de el gasto, que debe ser regular para passarse en quenta; en tiempo, que no estàn los Colegiales en el Colegio, se pueden convidar, y se convidan todos los actuales, y havituales, y darles su dulce, y chocolate para defayunarse; y si estubiesen dentro todavia de el Colegio, serà la comida semejante en todo à la de el primer dia de Pasqua de Navidad.

CONSTITUCION XXII.

DE LA FORMA, QUE HAN DE SALIR LOS COLEGIALES à la Ciudad, y Campo.

NO saldràn de el Colegio sin licencia de el Rector, y en su ausencia del Presidente: saldrà cada uno con el Compañero, que le señalare el Rector, y el que lo contrario hiciere, serà gravemente castigado: iràn (Z) por la calle de espacio, con gravedad, y compostura, sin volver la cabeza, ni levantar los ojos à las ventanas; en qualquiera parte que estubieren, daràn exemplo de modestia, y cortesia. En los dos primeros años no saldràn dos nuevos juntos, porque no incurran en algunas descomposturas. El dia de Fiesta no saldràn por la Ciudad, sino es con causa inexcusable, (A) en qualquiera dia, que salgan de dos en dos, no podrà andar por la Ciudad mas de quatro pares; tendrà cuidado, los que salieren con licencia, de volver al Colegio à tiempo, que no hagan falta à sus estudios, y à los exercicios de Capilla, si algunos se tardaren, y vinieren despues de aver rezado à la Oracion, seràn gravemente castigados. Ninguno podrà estar noche alguna fuera del Colegio, sin licencia nuestra, no la darà el Rector para que vayan los Colegiales à convites, ni à comer fuera del Colegio, sino es alguna vez, y sea en casa de sus Padres, ò parientes. Ningun Colegial irà à visita de Monjas, sino fuere su hermana, y muy

(Z)
Los dos primeros años no puedan salir dos nuevos juntos.

(A)
No saldrà à la Ciudad, sino es quatro pares en los dias de asueto.

pocas veces se le darà licencia , y con un Compañero , que fea muy compuesto, y recogido. A las Fiestas de Toros , pafseos pùblicos , y otros semejantes concursos , y festejos , no afsistiràn los Colegiales , ni solos , ni con Compañero , ni con Abito de Colegial , ni sin èl. Los Colegiales forasteros antes que se empieze el Curso , y despues de aver dado vacaciones , no estaràn en las possadas , ni en casas particulares; sin detenerse, vendràn al Colegio, y desde el Colegio saldràn para sus Lugares.

Serà el Rector muy parco (B) en dar licencias, cerrando la puerta à los pretextos , que para conseguirlas le propusieren. Procuren los Colegiales amar el recogimiento en sus aposentos , que esso aconseja el Angelico Doctor Santo Thomàs , para ser buenos Estudiantes. De ningun modo se encargarán de negocios ajenos , antes excusarán los propios , encomendandolos à otras personas. Tendrà cuidado el Rector de alibiarlos en esto quanto fuere possible , mandando à los Ministros del Colegio acudan à las diligencias precissas , que se les ofrecieren à los Colegiales.

Los dias de Comunión , ò algun otro dia de Fiesta, ò assueto , que al Rector parezca , (C) y haga buena tarde , los llebarà à el campo à alguna Huerta , y si no pudiere , el Presidente , y nadie otro , y à costa de el Colegio se les comprarà à los Colegiales alguna fruta , para q̄ merienden. Procurando siempre no se aparte nadie de su visita. Y los dias en que no salgan à el campo , se podrán recrear dentro de el Colegio , con juego de pelota , ò tablas ; sin permitirse naypes , ni otros juegos prohibidos , en ningun tiempo ; pero en el de Pasqua , y dias de Toros se tiene en práctica los ussen , y se puede permitir. Cuidarà el Rector zelar esto con grandissimo rigor , no se envicien los Colegiales en el juego , y pierdan

el Estudio , y aun sus conveniencias , quiza por ello , y descuido de los Superiores.

 O

CONS:

(B)

Que sea el Rector parco en dar licencias.

(C)

Dias de recreaciõ fuera, y dentro de el Colegio

CONSTITUCION XXIII.

DE EL

MAESTRO DE CANTO

LLANO.

ORdenamos aya en nuestro Colegio un Maestro de Canto llano, que será el que nombraremos, y tendrá por salario solo lo que está asignado para la Cathedra de Musica en cada Pila de las de nuestro Obispado, correrá por su cuenta la cobranza, y para facilitarla podrá encargarse esta diligencia à los Notarios Mayores de Visita, para que cobren lo que estubiere asignado, quando tomaren cuenta à los Obreros.

Será obligacion del dicho Maestro enseñar à los Colegiales, y à las demás personas, que quisieren aprender à cantar el Canto llano. Dará leccion dentro del Colegio todos los dias, que huviere Estudio, à la hora que el Rector les señalare, durará tres quartos de hora. Cuidará el Rector asistan todos, y si el Maestro hiciere faltas notables, nos dará cuenta, para que nombremos otro, que cumpla con su obligacion.

CONSTITUCION XXIV.

*DEL CUIDADO, QUE SE HA DE TENER CON LOS
Enfermos, y de la providencia del Medico, Botica, y
Barbero.*

(D)
*Que no se
tenga Me-
dico asalari-
ado.*

CON todo cuidado, y charidad se asistirá à los enfermos, y porque se han experimentado algunas incomodidades por aver Medico asalariado, (D) mandamos, que en adelante nuestro Colegio tenga concertado el Medico de mas opinion, visitará à los enfermos que huviere en el Colegio, por mañana, y tarde, todo el tiempo, que el

enfermo necessitare. El nombramiento, y la cantidad, que se le ha de dar al Medico, correrà por nuestra orden. Si alguna vez por enfermedad no pudiere venir el Medico nombrado, embiarà otro de los de mejor credito, no platicante.

Los medicamentos, (E) que ordenare el Medico, se traeràn de una Botica de satisfaccion, con puntualidad, con cedula firmada del Rector, y del Medico, declarando en ella, el enfermo, para quien son. Al fin del año ajustarà el Rector la cuenta de dichas cedula con el Boticario, y lo que ajustare pagarà el Mayordomo, y se le passaràn en cuenta, con carta de pago del Boticario.

Si la enfermedad fuere muy grave, dilatada, ò contagiosa, avrà quarto, que sirva de enfermeria, y à expensas del Colegio se buscarà enfermero, que les asista con toda vigilancia, y lucimiento, y si fuere necessario, que sea muger, dispenfamos, como sea de edad de mas de quarenta años. (F) La comida de los enfermos, quando es grave su enfermedad, serà la que ordenare el Medico, y cuidarà el Rector, se guise con sazón, y à tiempo.

Avrà tambien Barbero concertado, para las rasuras, Sangrias, y ventosas, serà su obligacion, sangrar, y poner ventosas à todos los enfermos, que huviere en el Colegio, quando fuere necesario hacer la barba à el Rector Cathedralicos, Presidente, y Passante, cada ocho dias, y à los Colegiales cada quince, y el que quisiere de ocho, à ocho, lo pagarà à el Maestro de el Colegio, (G) y no à otro, si no pudiere asistir por su propia persona, embiarà oficiales, no aprendices, y si hiciere faltas notables, tendrà facultad el Rector para despedirlo, y buscar otro, que cumpla con puntualidad la obligacion. Tendrà el Barbero por salario un cahiz de trigo, y la Pasqua de Resurreccion dos quartos de Carne-ro, y lo mas, que consta de quantas. Si en lo que toca à esta Constitucion se ofreciere alguna dificultad, nos ayisará el Rector para dar providencia.

(E)
Disposició,
que ha de
aver en tra
er los medi-
camentos.

(F)
Providen-
cia para si
la enferme-
dad es gra-
ve, y con-
tagiosa.

(G)
Obligacion
del Maes-
tro de Bar-
bero.

CONSTITUCION XXV.

DE LOS CRIADOS DEL COLEGIO.

Tenga el Colegio un Portero de buena edad, y conciencia, de quien el Rector se pueda asegurar, cuidará de la puerta con toda fidelidad, abrirá la puerta principal, quando sea de dia, y pueda conocer, quien sale, ò entra, no tendrá abierta sin necesidad la segunda; cuidará, que en el zaguan no aya conversacion de hombres, y mugeres, à ninguna dexará entrar en el Colegio, ni hablar en la puerta con los Colegiales. Todas las noches à la hora de la oracion cerrará las puertas, y entregará luego las llaves al Rector. Sea tambien obligacion del Portero dar luz por las mañanas à la hora señalada, de noche, en tocando à silencio apagará las Lamparas de las escaleras, y Refectorio, y hará todo lo que le mandare el Rector, sin hacer falta en la puerta. Todos los Sabados barrerá los corredores altos, y baxos, y las escaleras. Tendrá por racion la que se dà à un Colegial cada dia, y veinte reales de salario cada mes: tambien abrà en el Colegio un Cocinero, (H) que sea inteligente en el arte, que servirá de despensero; será su obligacion todo lo necessario de Cocina, y comprar lo que fuere menester para la comida de la Comunidad, todos los dias barrerá el Refectorio, y pondrá las messas, asì para comer, como para cenar. Procure el Rector sea el Cocinero, hombre soltero para que asista de noche, por lo que se puede ofrecer, (I) quando aya enfermos. Tendrá de salario cada mes treinta, y tres reales, y cada dia por racion la que se dà à un Colegial, tendrá un ayudante; con el salario, que hasta aqui ha sido practica. Cada noche tomará quenta el Rector del dinero, que le huviere entregado, y en que lo ha distribuido.

(H)
*Obligacion
de el Por-
tero.*

(I)
*Obligacio-
nes de el Co-
ciner.*

(K)
*De el cria-
do del Rec-
tor.*

Porque al presente no tiene el Colegio criados, (K) que puedan asistir, à lo que el Rector huviere menester, le permitimos, tenga un muchacho, que le sirva, à el qual solo se le dà la comida, que será la racion ordinaria de un Colegial, no otra cosa.

Para

Para el lucimiento de la ropa, (L) avrà Labandera, y ferà una muger de buena vida, y edad probeſta: tendrá obligacion de labar toda la ropa del Colegio, aſi del Reſtor, Preſidente, y Colegiales, como la de la Capilla, y Sobrepe- lices, como la del Refectorio, y criados del Colegio, todas las ſemanas ſin falta vendrà por la ropa, y traerà la limpia, y la entregará al Colegial, que eſtuviere nombrado para ello, y à las horas, que no impida el eſtudio. Se le darà por ſala- rio cada mes treinta, y tres reales. Si alguno de eſtos minif- tros faltan à ſu obligacion, podrá el Reſtor reprehenderles, ò deſpedirlos, y buſcar otros.

(L)
Obligacion
de la La-
bandera.

CONSTITUCION XXVI.

DE LAS OBRAS, Y REPAROS EN LOS EDIFICIOS DEL
Colegio.

Procurará el Reſtor, eſtè el Colegio bien reparado en todos ſus quartos, y edificios, hará recorrer todos los años los tejados, quitar las goteras, aderezar las puertas, y ventanas, todos los quartos tendrán llave, à cada Colegial ſe le entregará la ſuya, y la bolverà al fin de cada Curſo, y ſi la huviere perdido, ò quebrado de propoſito, à ſu coſta ſe hará otra. Tendrà eſpecial cuidado el Reſtor eſtè corriente la fuente del Colegio, (M) aderezando las cañerías, quando ſe quebraren. En eſtos reparos podrá gaſtar el Reſtor haſta qua- tro mil maravedis, para mayor cantidad, y mas grave obra, nos darà quenta para darle licencia. Cada Colegial vivirá en el quarto, que el Reſtor le ſeñalare, y ſi deſpues de eſtår en un quarto, reconociere algun inconveniente, podrá mandar ſe mude à otro, mas eſto no ſe hará ſin cauſa grave. Ningun Colegial tendrá atrevimiento à quebrar puerta, ni ventana de ſu quarto, ni de otra parte del Colegio, y el que hiciere algun daño, lo caſtigará el Reſtor, y hará que lo pague. Caſtigará tambien al que eſcribiere victores, y otras figu- ras en las puertas, ò paredes de ſu quarto, ò del Colegio. Quando amenazare ruina algun quarto del Colegio, ò alguna viga hiciere ſentimiento, con tiempo nos dará quenta el Rec- tor, para que ſe repare.

(M)
Haſta quã-
to por ſi
puede gaſ-
tar el Rec-
tor.

CONSTITUCION XXVII.

QUE NO AYA HUESPEDES EN EL COLEGIO.

PORQUE la experiencia ha manifestado, que de aver huespedes en el Colegio se figuen inquietud, poco aprovechamiento, y algun gasto, mandamos, que à costa del Colegio no se sustente huesped alguno, sea quien se fuere: ninguna persona del Colegio, aunque sea el Rector, y à sus propias expensas podrá tener huespedes mas de un dia, y una noche. Si fuere Padre, hermano, ò pariente muy cercano, permitirá el Rector estè tres dias, y no màs sin expressa licencia nuestra.

(N)
En hora de estudio la visita, que sea precisa, se recibirá en la Capilla, ò Clase.

Ningun Colegial podrá sin licencia del Rector introducir à persona alguna à ver el Colegio, ni menos convidarlo à comer en qualquier tiempo, (N) aunque sea à su costa. En tiempo de Estudio, las visitas, que tuvieren los Colegiales las recibiràn en la Capilla, ò en otra parte, donde no perturben à los que estàn estudiando El que contraviniere à esta Constitucion será castigado con la gravedad, que pide la materia, y al Rector no se le passen en quenta los gastos, que hiciere con los huespedes en otros dias, mas de los que ordenamos.

CONSTITUCION XXVIII.

DICTAMENES PARTICULARES, PARA EL BUEN gobierno de los Colegiales, y Reglas comunes, que todos deben observar.

(O)
Ningun Colegial podrá ser visto en el Colegio, fuera de su quarto sin manto, y cuello.

Todos los Colegiales viviràn guardando entre sí la paz, y concordia, que la Caridad Fraternal ordena, excusando amistad particular, y notable; huiràn de vandos, porfias, burlas, y comparaciones odiosas, y toda viciosa singularidad. No glosaràn sobre las propiedades de sus lugares, ni se daràn vejamen imponiendose nombres, ni censurandose las acciones.

2 No tengan propiedad de jurar; (O) sus conversaciones sean muy honestas, y de materias de edificacion, ò diferentes,

tes, que dispierten, y aviven los ingenios. No diràn, ni cantaràn letrillas de mal sentido, y aunque sean decentes, solo podràn cantarlas, quando en las Pasquas se divierten.

3 En ningun tiempo estaràn los Colegiales en el Colegio en parte, que alguna persona puede verles sin manto, y cuello. Fuera de su quarto traeran siempre mangas de Colegial, y Bonete.

4 No hablaràn, ni haràn señas desde las ventanas, y miradores à mugeres, (P) ni otras personas. Quando fueren por la calle iràn con la compostura, y modestia, que ordenamos, y no se detendrà à hablar à muger alguna, aunque sea su propia madre, por escufar la nota, de los que la vieren, y no le conocen. No entraràn en tabernas, casas de juego, ni otras sospechosas.

5 En tiempo de estudio, y despues de aver tocado à silencio, no haràn ruido, ni saldràn de sus quartos sin preciffa necesidad, y no ferà bastante excusa ir à preguntar las dudas; porque en esse tiempo se apuntan, y despues se preguntan al Presidente. En este tiempo de estudio ningun Colegial cerrarà su quarto de suerte, que no pueda ser visto desde la puerta. En qualquiera tiempo no entrarà un Colegial, en quarto de otro sin su consentimiento. Siempre estaràn todos los Colegiales prompts, para entregar al Rector, quando pidiere las llaves de sus quartos, cofres, (Q) y escritorios; y el Rector los visitarà algunas veces; y si hallare armas, espadas de esgrima, libros profanos, comedias, naypes, y otras cosas indecentes, las recogerà, y seràn perdidas, y su valor podrá aplicar el Rector, para dar de merendar alguna tarde à los Colegiales.

6 Tendrà todos cuidado de apagar las luces de sus quartos, quando vayan por la mañana à la Capilla, y por la noche à Conferencias, y un quarto de hora despues, que se aya tocado à silencio de noche. Solo quedará luz en el quarto del Rector.

7 Ningun Colegial tomarà para sí, ni para otro prenda alguna del Colegio, ni otra cosa de las diputadas para el servicio de la Comunidad: sin licencia del Rector, no entraràn en la despensa, (R) en la cocina, ni en los quartos de los

(P)

No hablarà con muger en la calle, aunque sea con su madre.

(Q)

Que el Rector registre algunas veces los quartos, cofres, y escritorios de los Colegiales.

(R)

No entraràn los Colegiales en la Cocina, y quartos de criados, sin licencia del Rector.

criados : en los dias de Fiesta , y en los que no ay estudio, podrán estar por la tarde en el mirador, en los demás se les prohíbe , y para quitar la ocasion , procurará el Rector , que esté cerrada la puerta , y guardará la llave. En el Refectorio solo entrarán, quando sea hora de comer. Y en el Jardin, quando el Rector diere licencia, y castigará, al que sin ella entrare, y con severidad, al que saltare sus paredes, y sacare la fruta.

8 Ninguno se atreverá, à decir fuera del Colegio à qualquiera persona , (S) que sea las faltas , que notare en los demás Colegiales, ni referirá las penitencias, y reprehensiones, que el Rector les diere, antes procurarán hablar bien unos de otros, desvaneciendo las noticias , que fueren contra el buen gobierno del Colegio, y mayor credito de los Colegiales.

9 Quando los Colegiales vivieren algun tiempo fuera del Colegio, en viajes, ò en vacaciones, vestirán Abito Clerical en la forma, que le traen los Eclesiasticos cuerdos, y reformados; guardarán en todo la modestia, compostura, y buenas costumbres, que deben guardar, segun las Reglas del Colegio.

10 Ningun Colegial tendrá facultad para reprehender à otro sin licencia del Rector , y aunque sea antiguo podrá mandarle, sino es quando presidiere en la mesa, ò en las Conferencias. Quando el Rector , ò el Presidente reprehendiere, ò notare los defectos , los oirán con humildad , y sin replicar. Y el Rector , y Presidente en este punto, se portarán con charidad, y templanza.

11 Ninguno faltará à la primera mesa así para comer, à medio dia, como para cenar à la noche sin licencia del Rector; y sin necesidad de enfermedad no permitirá coma fuera del Refectorio. En los dias de estudio no permitirá el Rector almuercen los Colegiales mas de lo que les dà el Colegio. En los dias de Fiesta, procurará sean breves, porque no hagan falta en ir al Choro , aunque sea à su costa prohibirá meriendas esplendidas, porque no pierdan la salud, y el estudio.

12 Tendrán todos al Rector veneracion , y respeto, dandole los honores , que pudieren, aunque sea en ausencia: en su presencia ningun Colegial se pasará, ò sentará, ni pondrá el Bonete, sin q̄ le de licencia. (T) Quando en el Colegio le encontraren , ò en la calle se pararán , hasta que passe. Y si fue-

(S)
Ninguno
dirá en la
calle los de-
fectos , que
pasan en el
Colegio.

(T)
Que en tiẽ-
po de vaca-
ciones andẽ
con abito
clerical.

fueren en Comunidad, solo se pare el que preside. No permitirà el Rector hagan los Colegiales antiguos, vejaciones à los nuevos, ninguno tendrà atrevimiento à pedir, ni cobrar patente, y el que lo contrario hiciere, serà gravemente reprehendido, y castigado.

CONSTITUCION XXIX.

DE LA FORMA DE CASTIGAR A LOS COLEGIALES,
quien los ha de reprehender, y quales sean los casos de
expulsion.

ES el Rector, no solo Superior del Colegio, sino tambien Padre de los Colegiales, (U) y como tal, se ha de portar en su ministerio, con amor, y gravedad; ha de tratar à los Colegiales de tal fuerte, que ni la severidad los atemorice, ni el cariño les dè licencia para faltar à sus obligaciones. En el modo de castigar, y reprehender serà muy (X) prudente, considerando el natural del Colegial, que reprehendiere, y la calidad del delito, que huviere cometido, teniendo siempre en la memoria, que el fin de la reprehension es la emmienda, y escarmiento, no la venganza, ni la injuria. Reprehenderà en publico, y en secreto, vestido del zelo del bien comun, no de ira, ni de enojo. Y porque ay diferencia en las culpas, y defectos, es preciso imponga diferentes penitencias, que seràn en la forma siguiente.

En las culpas leves, y ordinarias, assi de Estudios, como de faltar à sus officios, (Y) serà la penitencia quitar el almuerzo, ò merienda à los que faltaren levemente al cumplir con su obligacion. Para defectos graves, serà el castigo reprehension en el Refectorio, privacion de la comida, ò de la cena, y si conviniere reclusion en sus aposentos, ò prision donde al Rector le pareciere conveniente. Tambien podrá mortificarlos con que se estèn en pie, ò de rodillas mientras come la Comunidad. Y estas penitencias las podrá imponer el Presidente, ò el que presidiere la mesa, si los defectos sucedieren en el Refectorio, por decir la leccion, quando el Rector no estubiere presente. Para las culpas, ò defectos mas

(U)

La veneracion, q̄ han de tener à el Rector, y Maestros dentro, y fuera del Colegio.

(X)

Sea el Rector prudente en castigar.

(Y)

Penitencia para los defectos leves, y graves.

graves, como son alborotos, escandalos en el Colegio, ò perder el respeto al Rector, ò al Presidente, inquietudes en el Choro, inovediencias à sus Maestros, ferà la penitencia mas grave, asì en la pibacion de la comida, como en la prision, y se añadirà ayuno de pan, y agua, reprehension en pùblico, y pibacion de la antigüedad, solo para dentro del Colegio, por el tiempo que pareciere conveniente. Si algun Collegial se resistiere à entrar en la prision, y fuere necessaria la violencia, al Rector, y al Presidente ayudarán los Colegiales, si algunos se excusaren, nos avisará el Rector, para que se castiguen con severidad. (Z) Estas penitencias graves, y reprehensiones en pùblico tocan unicamente al Rector, y en su ausencia del Colegio, al Presidente. No renovarà, ni permutará el Rector las penitencias impuestas por el Presidente, porque asì conviene al buen gobierno. Mandamos à los Colegiales, obedezcan sin replicas, ni rebeldia las penitencias, que los Superiores les impusieren, porque si con obstinacion fueren inobedientes, seràn castigados con expulsion del Colegio, que es el mayor castigo, y asimismo declaramos seràn castigados con la misma pena de expulsion, los que cometieren los delitos siguientes.

(Z)
 Que las penitencias graves solo las impõga el Rector.

(A)
 Casos de expulsion.

1 **E**L Collegial, q̄ aviendole muchas veces (A) reprehendido, y castigado fuere incorregible, causando discordias entre los demás.

2 El Collegial, que fuere hallado con muger en parte sospechosa, ò se le averiguare averla tratado, ò conocido deshonestamente, ò el que despues de amonestado frecuentare casas de mugeres indiciadas de mala vida, serà expellido del Colegio, sin que le sirva de excusa qualquier pretexto, que alegare.

3 Si alguno saliere de noche del Colegio, abriendo las puertas, ò saltando por las paredes, ò bentanas, ò no viniere al Colegio de noche, aunque saliesse con licencia, y sea casa propia donde se quedare.

4 Si alguno con Abito de Collegial, ò sin èl asistiere à Fiestas de Toros, ò à Comedias en la Casa pública donde se representan, ni en quartos de dicha Ca-

fa en tiempo, que huviere Colegiales en el Colegio.

5 Si algun Colegial pusiere manos violentas en otro, hiriendole, ò maltratandole gravemente. O si fuera, ò dentro del Colegio cometiere algun delito muy grave, y escandaloso.

6 Si alguno tuviere atrevimiento à perder gravemente el respeto de palabra, ò de obra al Rector, al Presidente, y à sus Maestros. En qualquiera caso de estos, que sucediere, nos darà aviso el Rector, para que se compruebe, y le despidamos del Colegio, diciendole la causa por què, y se anotará en el Libro de la recepcion, en el folio de la partida del expulso, para que conste, y sirva de escarmiento à los demàs. Y por ningun respeto ocultará el Rector, ni disimulará à ninguno, que incurriere en los casos referidos, sobre que le encargamos la conciencia, por lo mucho, que importa al credito del Colegio, dandonos aviso para estas graves penas, y resoluciones.

CONSTITUCION XXX.

DE EL ENTIERRO DE LOS COLEGIALES.

SI estando en el Colegio muriere algun Colegial, se enterará en las sepulturas, que tiene el Colegio en la Nave del Sagrario de nuestra Cathedral. Serà el entierro solemne, con asistencia de los Curas, los Capellanes de la Veintena, y el Convento de San Francisco. Se le dirà su Vigilia, y Missa cantada, y mas en el dia de su muerte, ò el siguiente se le diràn doce Missas de cuerpo presente en la Capilla del Colegio, ò en la de los Obispos, todo à costa del Colegio. Se convidará (como es costumbre) al Colegio de la Assumpcion, para que le lleven en ombros. Nuestros Colegiales iràn en el entierro con la ceremonia acostumbra da, que es llebar las Becas cruzadas por el ombro izquierdo, sacarán el cuerpo desde la Capilla hasta la puerta de el Colegio, y desde el tumulo de la Iglesia hasta el sepulchro. Desde el Colegio hasta el tumulo de la Iglesia le llevaràn los Colegiales de la Assumpcion.

Si muriere algun Colegial fuera del Colegio, en casa propia, ò de algun pariente, y si se pudiere traer el cuerpo al Colegio, se harà el entierro en la forma referida. Y si fuere el entierro en otra Parroquia, ò la casa donde murió, asistiràn los Colegiales, y Rector, mas no con la forma, y ceremonia de Colegio. Si fuere pobre se pagará el entierro solemne, y se le diràn las doce Missas. Si tuviere hacienda será à su costa, aunque muera en el Colegio. Y si hiciere testamento se guardará la disposicion, que por èl ordenare, no contraviniendo à esta Constitucion. Si la parte del Difunto quisiere mayor solemnidad, y convidar mas Conventos, no se le permitirá, siendo el entierro à costa, y en forma del Colegio.

Si muriere el Presidente, se le harà el mismo entierro; que à los Colegiales, y si muriere el Rector nos dará cuenta el Presidente, para que mandemos disponer el entierro, que es justo sea con mayor solemnidad, y decencia, que el de los Colegiales.

CONSTITUCION XXXI.

CONCLUSION DE ESTAS CONSTITUCIONES, DE SU observancia, y derogacion de las demás.

PORQUE en estas Constituciones están incluidas las Reglas, que para nuestro Colegio establecieron con prudente acuerdo, algunos de nuestros predecesores, arreglandose en lo mas à las ultimas, que hizo el Ilustrisimo Señor Alarcón, y están estas conformes à lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, en consideracion de la mudanza de los tiempos, y del estado en que de presente se halla el Colegio, mandamos se guarden, y obserben estas Constituciones à la letra, como en ellas se contiene, y no otras, ni de otra suerte explicadas. Y para que se conserven, permanezcan, y no anden con escazèz, repartidas entre Rector, Cathedraticos, Presidente, y Passantes, y que las restantes se guarden en el Archivo, se han impresso bastantes, no siendo la costa del

del Colegio. Así, teniéndolas à la mano, no dexarán de leerlas tal vez, demás de las que por costumbre, y mandado se leen en Comunidad, y si al amor, y buenos deseos, con que nos hemos aplicado à este corto trabajo nos corresponden, como lo esperamos, todos los del Colegio, aplicandose en sabiduría, y principalmente en la virtud, y buen exemplo, tan propio de su instituto, le avrà echado el Señor su bendición, y se aumentarán su honor, y conveniencias. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Cordoba à quince dias del mes de Octubre de mil setecientos y quarenta años. PEDRO OBISPO DE CORDOBA. Doct. D. Joseph de Navas. Doctor D. Juan Gomez Bravo. Por mandado de su Illma. el Obispo mi Señor. Don Francisco Antonio de Aguilera, Secretario.

CONSTITUCION XXXII.

DE LOS JURAMENTOS, QUE SE DEBEN HACER en el Colegio de defender el Mysterio de la Concepcion, y no el Regicidio, ni Tyranicidio, añadida por acuerdo del Illmo. Cabildo.

NOS LOS CANONIGOS, CABILDO DE LA SANTA Iglesia Cathedral de esta Ciudad de Cordoba, Sede Episcopal Vacante, &c.

POR quanto al presente nos toca, y pertenece la direccion, y gobierno del Insigne Colegio Seminario de SAN PELAGIO de esta Ciudad, conformandonos con la general practica de las Universidades, Colegios, y Comunidades respetables de España, establecemos, y ordenamos con el parecer, y dictamen de los Señores Don Joseph de Medina, y Corella, Arcediano de Pedroche, y Canonigo, y Doctor Don Francisco Gutierrez Vigil, Prior, y Canonigo Magistral, Diputado del dicho Colegio, que en adelante todos los Colegiales al tiempo del

ingreso , y antes de vestir la Vaca , hagan solemne juramento , de defender el Mysterio de la Pura Concepcion de nuestra Señora ; lo que executaràn ante el Rector , ò Presidente en su ausencia , junta la Comunidad en la Capilla , segun la formula , que para este fin se prescriba, debiendolo renovar los Cathedraicos , y Presidentes de Theologos , y Artes antes de la posesion de sus respectivos empleos , añadiendo estos el de no defender , ni aun con titulo de probabilidad el Regicidio , ni Tyranicidio contra las legitimas Potestades , conforme à lo declarado por el Concilio General de Constancia , celebrado año de mil quatrocientos y quince , Sesion quince , y en execucion de la Real Cedula acordada del Supremo Consejo de Castilla de veinte y tres de Mayo de mil setecientos sesenta y siete : todo lo qual mandamos se observe , y guarde inviolablemente , como Constitucion de dicho Colegio , y que se imprima , y añada à las que al presente rigen en su gobierno. Dada en nuestro Cabildo de la Santa Iglesia de Cordoba , firmada , como es costumbre , y tambien de dichos Señores Diputados , sellada con nuestro Sello , y refrendada de nuestro infrascripto Secretario à veinte y dos de Agosto de mil setecientos setenta y un años.

Doct. Don Francisco Xavier Fernandez de Cordoba. *Don Joseph de Medina, y Corella.*

Doct. Don Francisco Gutierrez Vigil. *Don Iñigo Morillo Velarde.*

Por acuerdo de su Sria. Illma. los Señores Canonigos, Cabildo de la Sta. Iglesia de Cordoba, Sede Episcopali Vacante.

Don Fernando Manuel de Aragonès, Secret.

INDICE

DE TODAS LAS CONSTITUCIONES.

- T**Raduccion del Cap. 14. de la sesion 23. del Concilio de Trento fol. 2.
- Constitucion 1. de la dedicacion, y patrocinio al glorioso S. PELAGIO, Martyr de esta Ciudad de Cordoba fol. 7.
- Constitucion 2. del oficio del Rector fol. 8.
- Constitucion 3. de los Cathedraticos fol. 11.
- Constitucion 4. de los Cathedraticos de Tercia, y Visperas fol. 14.
- Constitucion 5. del Cathedratico de Artes fol. 15.
- De los exercicios de los Cathedraticos fol. 18.
- Constitucion 6. del oficio del Presidente fol. 19.
- Del Presid. de los Artistas fol. 20.
- De los Pasantes fol. 21.
- De las Fuevetinas fol. 26.
- Constitucion 7. del Mayordomo fol. 28.
- Constitucion 8. del Archivo del Colegio fol. 29.
- Constitucion 9. del numero de los Colegiales fol. 30.
- Constitucion 10. de las pruebas, y elecciones de los Colegiales fol. 31.
- Constitucion 11. del Habito de los Colegiales, y el tiempo que han de estar en el Colegio fol. 33.
- Constitucion 12. de la antiguedad que han de guardar entre si los Colegiales fol. 34.
- Constitucion 13. de la urbanidad, y cortesia, que han de tener los Colegiales fol. 35.
- Constitucion 14. de los oficios de los Colegiales, y tiempo de nuevos fol. 36.
- Constitucion 15. distribucion, y empleo del tiempo fol. 40.
- Constitucion 16. de los exercicios espirituales fol. 42.
- Constitucion 17. de los Exámenes, y Conclusiones generales fol. 44.
- Constitucion 18. de la Libreria del Colegio fol. 44.
- Constitucion 19. de la asistencia de los Colegiales en el Coro fol. 45.
- Constitucion 20. de los Exercicios Literarios domesticos fol. 49.
- Constitucion 21. de la comida de los Colegiales, y dias de extraordinarios fol. 51.
- Constitucion 22. de la forma, que han de salir los Colegiales à la Ciudad, y Campo fol. 52.
- Constitucion 23. del Maestro de Canto Llano fol. 54.

Cons-

Constitucion 24. de los enfermos, Medico , Botica , y Barbero fol. 54.

Constitucion 25. de los criados del Colegio fol. 56.

Constitucion 26. de las obras , y reparos del Colegio fol. 57.

Constitucion 27. que no haya buespedes en el Colegio fol. 58.

Constitucion 28. dictámenes para el buen gobierno , y reglas, que se deben observar fol. 58.

Constitucion 29. de la forma de castigar à los Colegiales , y casos de expulsion fol. 61.

Constitucion 30. del Entierro de los Colegiales fol. 63.

Constitucion 31. conclusion de las Constituciones , de su observancia , y derogacion de las demás fol. 64.

Constitucion 32. sobre los juramentos de defender la Purisima Concepcion , y no el Regicidio fol. 65.

F I N.